

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 13 de mayo de 1946

Núm. 133

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 13 de febrero de 1946 por la que se dispone que doña Raquel Romero Gómez, Oficial de Administración de primera clase del Ministerio de Educación Nacional, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social ... ..	4062	Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente Judicial a don Alfredo Volpini de Rueda ... ..	4069
Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se dispone que el Oficial de Administración de la Subsecretaría de Educación Popular, don Vicente Rodríguez Gutiérrez, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social... ..	4062	Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se reintegra al servicio activo a don Antonio Guzmán García, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial ... ..	4069
Otra de 30 de abril de 1946 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre del corriente año, y relación comprensiva de dichas bajas ... ..	4062	Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Nequeira de Muñiz, don Marcelino José Souto Naveira ... ..	4069
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone que la entidad «Industrias Morollón, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946 ... ..	4064	Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se confirma como Secretario propietario del Juzgado Comarcal de Galarozza a don Rafael Fadilla Bernárdez ... ..	4069
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 29 de abril de 1946 por la que se promueve, en corrida de escala, al empleo de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras a don Vicente Ocampo Rodríguez ... ..	4064	Otra de 9 de mayo de 1946 por la que se designa a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, Presidente de la Comisión provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetables, en dicha capital ... ..	4069
Otra de 7 de mayo de 1946 por la que se transcribe relación de los candidatos aprobados en los ejercicios verificados para el ingreso en la Escala Técnica de Telecomunicación ... ..	4064	Otra de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrox (Málaga) a don Tomás Brioso Escobar, aspirante a la Judicatura ... ..	4070
Otra de 30 de abril de 1946 por la que se dispone se tenga por formalizada la renuncia de su empleo formulada por el Auxiliar telegrafista doña Josefina Gutiérrez Mateo ... ..	4065	Otra de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Yecla a don Evaristo Casado Peña, aspirante a la Judicatura ... ..	4070
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 23 de abril de 1946 por la que se nombran Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los señores que se relacionan, de conformidad con el concurso anunciado por la de 11 de enero último ... ..	4065	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 26 de abril de 1946 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados... ..	4068	Orden de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los beneficios señalados en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 22 de marzo de 1937 a diez automóviles y una furgoneta marca «Fiat», que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la expresada casa en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista ... ..	4070
Otra de 7 de mayo de 1946 por la que se constituye una Comisión encargada de redactar el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de Justicia... ..	4068	Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los beneficios señalados en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 26 de febrero de 1937 a 12 automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban, en régimen de almacenaje particular en los Depósitos de las casas Renault y Citroen en Irún, de los que desaparecieron durante la pasada guerra de Liberación ... ..	4071
Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se designa la Comisión encargada del estudio y redacción del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España ... ..	4068	Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los preceptos del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de marzo de 1937 a los automóviles marca «Peugeot» que en 18 de julio de 1936 se encontraban, en régimen de almacenaje particular, en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún, del que desaparecieron durante la dominación Marxista ... ..	4072
Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone que los niños acogidos por el Patronato Nacional de Presos y Penados pasarán a depender de la Obra de Protección de Menores ... ..	4068	Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone aplicar los preceptos de los apartados primero y segundo de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 6 de marzo de 1937 a 24 automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban, en régimen de almacenaje particular, en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún, que desaparecieron del mismo durante la dominación mar-	
Otra de 26 de abril de 1946 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Ramón Victoriano Navalón Pérez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Casas Ibáñez... ..	4069		

	Págs.		Págs.
xista y que con posterioridad resultaron exportados o deteriorados, y hacer extensivos los preceptos del apartado tercero de la expresada Orden de la Junta Técnica a 16 automóviles que, en igual fecha y condiciones, se encontraban en el citado Depósito y que han resultado uno desaparecido y 15 requisados por las Autoridades Militares Nacionales ... ..	4072	gatoriamente el formato del Libro de Visitas, con arreglo al modelo oficial que se publica ... ..	4078
<b>Orden</b> de 9 de mayo de 1946 por la que se nombra Vocal representante del Estado en la zona franca de Barcelona a don Joaquín Marsáns Feix ... ..	4074	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>Otra</b> de 10 de mayo de 1946 por la que se nombran, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... ..	4074	<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).</b> —Anuncio por el que se autoriza a la señora Superiora del Colegio de los Santos Angeles Custodios, de San Sebastián, para celebrar una rifa benéfica, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de agosto ... ..	4080
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina Productos Vegetales).</b> —Circular número 572 por la que se dictan normas para la fijación y recogida de los cupos forzosos de legumbres secas de consumo humano en la campaña agrícola de 1946-47 ... ..	4080
<b>Orden</b> de 23 de abril de 1946 (rectificada) relativa a la responsabilidad en que incurren los patrones y pescadores o tripulantes de embarcaciones que en las faenas de pesca utilicen dinamita u otros explosivos, así como substancias venenosas o corrosivas ... ..	4076	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.</b> —Resolviendo el concurso de traslado anunciado por Orden de 26 de marzo próximo pasado ... ..	4081
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.</b> —Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de traslados (Maestros). (Continuación)... ..	4082
<b>Orden</b> de 25 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de las Santas Reliquias de la Cámara Santa de la catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 158.074,35 pesetas... ..	4076	Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.) ... ..	4087
<b>Otra</b> de 25 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y restauración de la Real Colegiata de Santa María del Campo (La Coruña), monumento nacional, importante 139.697,72 pesetas ... ..	4076	Aprobando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias para niños y niñas en Preixana (Lérida)... ..	4088
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por Carretera (Sección de Concesión y Construcción).</b> —Rectificando el anuncio de concurso de las obras del proyecto de «Terminación de las complementarias del trozo quinto de la Sección de Ribadeo a Los Cabos, del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón» ... ..	4088
<b>Orden</b> de 17 de abril de 1946 por la que se anulan los Libros de Salarios y Haberes existentes y se hace obligatoria la utilización de los modelos aprobados por este Departamento en 14 de enero último ... ..	4078	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>Otra</b> de 7 de mayo de 1946 por la que se establece obli-			

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 13 de febrero de 1946 por la que se dispone que doña Raquel Romero Gómez, Oficial de Administración de primera clase del Ministerio de Educación Nacional, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que concede el artículo 5.º del Decreto de 21 de enero último,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Raquel Romero Gómez, Oficial de Administración de primera clase del Ministerio de Educación Nacional, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social, sin perjuicio de su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1946.—  
P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

**ORDEN** de 25 de marzo de 1946 por la que se dispone que el Oficial de Administración de la Subsecretaría de Educación Popular don Vicente Rodríguez Gutiérrez pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que concede el artículo 5.º del Decreto de 21 de enero próximo pasado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Vicente Rodríguez Gutiérrez, Oficial de Administración de la Subsecretaría de Educación Popular, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

**ORDEN** de 30 de abril de 1946 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre del corriente año, y relación comprensiva de dichas bajas.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930; en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, y en la Orden circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el primer trimestre del corriente año, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

## Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre de 1946

Número	Clases	NOMBRES	Fecna de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
8	Mayor 1. <sup>a</sup>	Ramón Domingo Martín .....	28- 2-46	Jubilado .....	Ministerio Trabajo.
1.º-113	Mayor 2. <sup>a</sup>	Rafael Morales Fernández .....	1- 1-46	Anulación de ascenso .....	L.º. Gral. Seguros.
1.º-41	Mayor 2. <sup>a</sup>	Maximino García Campos .....	21- 1-46	Jubilado .....	Dir. Gral. Telégrafos.
1.º-182	Mayor 2. <sup>a</sup>	Tomás Ferrá Ferrá .....	29- 1-46	Idem .....	Aduana Palma Mallorca.
10	Mayor 2. <sup>a</sup>	Antonio Montalbán García .....	9- 2-46	Defunción .....	Dir. Gral. Puertos.
1.º-77	Mayor 2. <sup>a</sup>	José Herreda Fernaud .....	22- 2-46	Idem .....	Universidad La Laguna.
1.º-273	Mayor 2. <sup>a</sup>	Hilario López Ramiro .....	22- 2-46	Jubilación .....	Sec. Agrón. Tarragona.
1.º-46	Mayor 2. <sup>a</sup>	Gabriel Llorente Pascual .....	23- 2-46	Defunción .....	Dir. Gral. Propiedades.
1.º-280	Mayor 2. <sup>a</sup>	José Trigueros Vilá .....	3- 3-46	Jubilación .....	Universidad Madrid.
11	Mayor 2. <sup>a</sup>	Pedro Gómez Sánchez .....	31- 3-46	Defunción .....	Dir. Gral. Correos.
2.º-470	1.º	José María Fernández López .....	1- 1-46	Anulación de ascenso .....	Ministerio Gobernación.
2.º-578	1.º	José Ramón Valls García .....	1- 1-46	Idem id. ....	Telegrafos Tanager.
2.º-568	1.º	Ricardo Araujo Olmedo .....	1- 1-46	Idem id. ....	Dir. Gral. Correos.
2.º-421	1.º	José María Cristóbal Arozamena .....	1- 1-46	Idem id. ....	Correos Irún.
2.º-45	1.º	Angel Payá Vicedo .....	1- 1-46	Idem id. ....	Gob. Civil Alcanté.
2.º-229	1.º	Manuel Adarraga Eguibar .....	8- 1-46	Jubilación .....	Aduanas Tasajes.
379	1.º	José Aguado Gómez .....	19- 1-46	Defunción .....	Esc. Aparej. Madrid.
2.º-262	1.º	Ilfonso Izquierdo Arbisa .....	19- 1-46	Jubilación .....	Industria.
2.º-475	1.º	Rodrigo Puerta González .....	23- 1-46	Defunción .....	Correos Madrid.
486	1.º	Blas Insertis Conesa .....	27- 1-46	Jubilación .....	Sec. Agrón. Teruel.
2.º-534	1.º	Benjamin Alonso Vigi .....	30- 1-46	Defunción .....	Laborat. Medic. Barcelona.
155	1.º	Emiliano Reviejo de Castro .....	4- 2-46	Idem .....	Correos Barcelona.
2.º-60	1.º	José Sánchez Vega .....	9- 2-46	Jubilación .....	Esc. Cent. Art. y Oficios.
2.º-389	1.º	Diego Blanco Bejerano .....	12- 2-46	Idem .....	Aduana Cá z.
439	1.º	Alejandro Monroy Tejedor .....	26- 2-46	Idem .....	Instituto Geográfico.
2.º-423	1.º	Alfonso Chamorro Peña .....	6- 3-46	Idem .....	Instituto Nacional Cáceres.
349	1.º	José Soto Gutiérrez .....	20- 3-46	Defunción .....	Aduana Santander.
3.º-127	2.º	Javier Blanco Martínez .....	8- 1-46	Idem .....	Museo Rep. Artística.
959	2.º	José Coira González .....	14- 1-46	Idem .....	Dir. Gral. Seguridad.
1.031	2.º	Fernando Hernández Vidal .....	20- 2-46	Idem .....	Aduana Barcelona.
773	2.º	Segundo Ejarque Santamaría .....	27- 2-46	Idem .....	Esc. Comercio Barcelona.
3.º-579	2.º	Generoso Ares Leiva .....	19- 3-46	Idem .....	Prob. Resp. Políticas.
S. N.	3.º	Alejandro Martínez Arnaiz .....	1- 1-46	Renunció .....	Correos San Sebastián.
368	3.º	Deogracias Larrieta López .....	1- 1-46	Defunción .....	Gob. Civil Guipúzcoa.
G. C.	3.º	Wenceslao Herrero Fuentes .....	1- 1-46	Renunció .....	Arc. Cna. Aragón Barcelona.
S. N.	3.º	José Martínez Fernández .....	1- 1-46	Idem .....	Dist. Forest. Sevilla.
S. N.	3.º	Cándido Muñoz Varona .....	10- 1-46	Idem .....	Gob. Civil Ciudad Real.
S. N.	3.º	Carlos Olmos Reguero .....	10- 1-46	Idem .....	Dir. Gral. Correos.
S. N.	3.º	José Raimundo Caramés .....	12- 1-46	Defunción .....	Universidad Zaragoza.
S. N.	3.º	Hilario Tovar Rubio .....	14- 1-46	Excedencia .....	Jef. O. P. Logroño.
374-A	3.º	Andrés Soler Soler .....	15- 1-46	Idem .....	Comunicaciones Hueva.
S. N.	3.º	José Antón Costa .....	16- 1-46	Idem .....	Universidad Santiago.
S. N.	3.º	Aureliano Gutiérrez Pinilla .....	16- 1-46	Idem .....	Deleg. Ind. Santander.
1.620	3.º	Juan José Menéndez Venero .....	19- 1-46	Defunción .....	Dir. Bibliotecas Populares.
S. N.	3.º	Maximiano Jiménez León .....	22- 1-46	Excedencia .....	Esc. P. Ind. Zaragoza.
G. C.	3.º	Juan Pompas Boyero .....	25- 1-46	Jubilación .....	Dir. Gral. Correos.
S. N.	3.º	Luis Gómez Martín .....	29- 1-46	Excedencia .....	Gob. Civil Toledo.
S. N.	3.º	Andrés Barrio Iguacel .....	29- 1-46	Idem .....	Gob. Civil Huesca.
S. N.	3.º	Victor Lucia Andrés .....	5- 2-46	Idem .....	Telegrafos Barcelona.
S. N.	3.º	Antonio Muñoz Cantero .....	11- 2-46	Defunción .....	Audiencia Terrt. Madrid.
S. N.	3.º	Jaime Pérez Vázquez .....	12- 2-46	Renunció .....	Jef. Sup. Pol. Barcelona.
S. N.	3.º	Fermín Alonso Jiménez .....	12- 2-46	Excedencia .....	Jef. Agrón. Huelva.
S. N.	3.º	Félix Villarreal Hurtado .....	14- 2-46	Idem .....	Delg. Ind. Guipúzcoa.
147-B	3.º	Bautista Gomar Mompó .....	15- 2-46	Renunció .....	Telegrafos Barcelona.
S. N.	3.º	Valeriano Díez González .....	19- 2-46	Excedencia .....	Telegrafos Oviedo.
S. N.	3.º	Leonardo Merino Criado .....	19- 2-46	Idem .....	Jef. Policía Bilbao.
1.667	3.º	Martín Pardos Castejón .....	19- 2-46	Idem .....	Jef. Sup. Pol. Zaragoza.
S. N.	3.º	Lauréano Millares Torres .....	25- 2-46	Renunció .....	Facultad Medicina Cádiz.
S. N.	3.º	Alejandro A Hernández Pizarro .....	12- 3-46	Defunción .....	Catastro Avila.
S. N.	3.º	Emilio González Sánchez .....	13- 3-46	Excedencia .....	Escuela Comercio Bilbao.
735	3.º	Vidal Bandrés Itoiz .....	15- 3-46	Defunción .....	Ministerio Agricultura.
1.527	3.º	Manuel Hernández Lorenzo .....	22- 3-46	Idem .....	Tribunal Cuentas.
1.124	3.º	Gabriel Artaso Amézqueta .....	26- 3-46	Excedencia .....	Audiencia Pamplona.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone que la entidad «Industrias Morollón, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la entidad «Industrias Morollón, Sociedad Anónima», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1946.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 1946 por la que se promueve, en corrida de Escala, al empleo de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras a don Vicente Ocampo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular, una plaza de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal

Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el haber anual de pesetas 5.000,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, al empleo de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el haber anual de 5.000 pesetas y efectividad de 6 de abril actual, a don Vicente Ocampo Rodríguez, que actualmente sirve el mismo empleo con el haber anual de pesetas 4.000, quedando confirmado en su actual destino de los Servicios de Sanidad Exterior de Villagarciá de Arosa, y cuyos nuevos haberes continuará haciéndosele efectivos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 21 de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se transcribe relación de los candidatos aprobados en los ejercicios verificados para el ingreso en la Escala Técnica de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escala

Técnica de Telecomunicación, anunciada por Orden de este Departamento de fecha 16 de noviembre de 1945, en la que se determinaba que el número de plazas a cubrir fuera de sesenta, más las que ocurrieran hasta la fecha en que el Tribunal correspondiente formulase la consiguiente propuesta; vista, asimismo, el acta final formulada por dicho Tribunal, comprensiva de treinta y siete aspirantes admitidos, y habiéndose dado cumplimiento a las normas y prescripciones señaladas para los exámenes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, que incluye los treinta y siete candidatos aprobados en los ejercicios verificados, cuyos nombres y puntuación obtenida por cada uno de ellos figuran en la siguiente relación, que comienza con don Eleuterio Grau Martínez y termina con don Francisco Barceló Gasset, por orden de sus respectivas puntuaciones.

Conforme a lo dispuesto en la condición catorce de la Orden-convocatoria, en relación con lo que sobre el particular previene el Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación, los opositores de referencia ingresarán en dicho Centro docente, y allí cursarán durante nueve meses las materias que dicha condición determina; cursillo que deberá dar comienzo el día 15 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

### RELACION QUE SE CITA

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACION	NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACION
1.	D. Eleuterio Grau Martínez .....	21,25 puntos.	20.	D. José Joaquín Pérez-Beneyto y Canicio .....	17,75 puntos.
2.	D. Ignacio Parga Infante .....	19,75 »	21.	D. Ramón Madroñero Peñáz .....	17,75 »
3.	D. Fernando Maicas Coarasa .....	19,75 »	22.	D. Miguel César Ortega Montojo .....	17,50 »
4.	D. Joaquín Ozores Gómez .....	19,55 »	23.	D. Manuel Fernández Luengo .....	17,50 »
5.	D. Antonio Castilla Lázaro .....	19,50 »	24.	D. Marcelino Iglesias Romero .....	17,50 »
6.	D. Joaquín Costa Periset .....	19,50 »	25.	D. Isidoro Bueno Cabello .....	17,25 »
7.	D. Carlos Carreras Carreras .....	19,50 »	26.	D. Luis Primo Martín Muñoz .....	17,00 »
8.	D. Rafael Sánchez-Villacañas Alcaide. ....	19,25 »	27.	D. José Giraldo Carretero .....	17,00 »
9.	D. Ramón Rodríguez Castelló .....	18,75 »	28.	D. Ricardo Granero Magariño .....	16,90 »
10.	D. Rosendo Sánchez Franco .....	18,50 »	29.	D. Tomás Velasco Rodríguez .....	16,73 »
11.	D. Francisco Cordero López .....	18,50 »	30.	D. José Salazar Pizarro .....	16,30 »
12.	D. Manuel Fernández-Montes Ortí ...	18,30 »	31.	D. José Joaquín Horecada Lizaso .....	16,25 »
13.	D. Francisco Molina Negro .....	18,25 »	32.	D. José Gallán Serradilla .....	16,20 »
14.	D. Macario Castro Rico .....	18,25 »	33.	D. Raimundo Hernández Prieto .....	16,00 »
15.	D. Alberto Sánchez y Sánchez .....	18,25 »	34.	D. José Alía Morales .....	15,75 »
16.	D. Federico Santurino Molina .....	18,25 »	35.	D. Manuel Navarrete Jubes .....	15,50 »
17.	D. Manuel Bueno Domeque .....	18,25 »	36.	D. Clemente Ramón Susín .....	15,50 »
18.	D. Mario Alfonso Garáu .....	18,00 »	37.	D. Francisco Barceló Gasset .....	15,00 »
19.	D. Francisco Ormazábal y Barrenechea	17,75 »			

ORDEN de 30 de abril de 1946 por la que se dispone se tenga por formalizada la renuncia de su empleo formulada por el Auxiliar telegrafista doña Josefina Gutiérrez Mateo.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por esa Dirección general en el expediente gubernativo instruido al Auxiliar telegrafista doña Josefina Gutiérrez Mateo, por presunto abandono de servicio,

Este Ministerio, conformándose con el apartado tercero de dicho acuerdo, ha tenido a bien disponer que se tenga por formalizada la renuncia de su empleo formulada por el expresado funcionario el 30 de julio de 1945, considerándole en tal situación a partir del día 31 siguiente, en las condiciones y a los efectos que preceptúa el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

JUZGADO

APELLIDOS Y NOMBRE

Blanco Fuentes, D. Segismundo .....	Comarcal de Silleda (Pontevedra).
Bolufert Gilbaret, D. Juan Bautista .....	Idem de Pego (Alicante).
Borrás Boch, D. Francisco .....	Idem de Vich (Barcelona).
Buño Gallego, D. Feliciano .....	Idem de Cabra de Santo Cristo (Jaén).
Burgos Camacho, D. Adrián .....	Idem de Galera (Granada).
Caballero Rodríguez, D. Manuel .....	Idem de Rute (Córdoba).
Caballero del Rosal, D. Francisco .....	Idem de Palma del Río (Córdoba).
Cavanillas Avila, D. Luis .....	Idem de Chillón (Ciudad Real).
Calvo Calvo, D. Gabriel .....	Idem de Chinchón (Madrid).
Camacho Serrano, D. Antonio .....	Idem de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
Campos Ibáñez, D. Francisco .....	Idem de Silla (Valencia).
Cañadas Montero, D.ª Dalmira .....	Idem de Oropesa (Toledo).
Cano Cruz, D.ª Catalina .....	Idem de Orellana la Vieja (Badajoz).
Canto Novo, D. José María .....	Idem de Becerría (Lugo).
Carbonell Martínez, D. José Francisco .....	Idem de Purullena (Granada).
Cardona Gregorio, D. José .....	Idem de Gata (Alicante).
Carnicer y Méstros, D. Fernando .....	Idem de Amposta (Tarragona).
Carrasco Grande Caballero, D. Félix S. .....	Idem de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).
Carrasco Marco, D. Francisco Matías .....	Idem de Villanueva del Arzobispo (Jaén).
Carrera Ballester, D. José María .....	Idem de Altea (Alicante).
Carrera Bustamante, D.ª María .....	Idem de Manises (Valencia).
Casares Hernando, D. Santiago .....	Idem de Almonaster la Real (Huelva).
Castellón Melgares, D. Alfonso .....	Idem de Almuñécar (Granada).
Castilla Martos, D. Manuel .....	Idem de El Saucejo (Sevilla).
Castro Ballesteros, D. Jesús .....	Idem de Herrera del Duque (Badajoz).
Catalán Montoya, D. José .....	Idem de El Bonillo (Albacete).
Celada Poyán, D. Faustino .....	Idem de Magaz de Cepeda (León).
Colina Herrera, D. Santos .....	Idem de Siiges (Barcelona).
Corrales Pajares, D. Miguel .....	Idem de Miajadas (Cáceres).
Crespo Quirós, D. José Antonio .....	Idem de El Barco de Valdeorras (Orense).
Cuadrado Cuadrado, D. Cándido .....	Idem de Villafranca del Bierzo (León).
Cubria Bobis, D. Domingo .....	Idem de La Magdalena (León).
Cumbre Carrasco, D. Pedro .....	Idem de Lora del Río (Sevilla).
Collado Salcedo, D. Francisco .....	Idem de Dúrcal (Granada).

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de abril de 1946 por la que se nombran Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los señores que se relacionan, de conformidad con el concurso anunciado por la de 11 de enero último.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1945 y como consecuencia del concurso anunciado en la de 11 de enero del año en curso,

Este Ministerio, vistas las instancias elevadas a este Departamento, ha acordado nombrar Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los Secretarios propietarios de Juzgados de Paz de poblaciones de censo inferior a 5.000 habitantes que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se indican:

JUZGADO

APELLIDOS Y NOMBRE

Abadía Pinos, D.ª Feliciano M.ª Rosa .....	Comarcal de Montblanch (Tarragona).
Abasolo Berbén, D. Alfonso .....	De Paz de Los Barrios (Cádiz).
Abella Borruei, D. Santiago .....	Comarcal de Villafranca del Panadés (Barcelona).
Abénza Moreno, D. Francisco .....	Idem de Molina de Segura (Murcia).
Aguayo Morillas, D. Augusto .....	Idem de Alhama de Almería (Almería).
Aguilar García, D. Manuel .....	Idem de Palas de Rey (Lugo).
Aguilar Rosales, D. Jacinto .....	Idem de Campanario (Badajoz).
Agünder Doñel, D. Pedro .....	Idem de Cañaverol (Cáceres).
Alfonso Peral, D. Sergio .....	Idem de Santibáñez de Vidriales (Zamora).
Almeida Bondia, D. Carlos .....	Idem de Arganda (Madrid).
Alonso Castaño, D. Marcos .....	Idem de Jarandilla (Cáceres).
Alvarez Padros, D. Antonio .....	Idem de La Garriga (Barcelona).
Alvarez Donato, D. Guillermo .....	Idem de Realejo Alto (Tenerife).
Alvarez Martínez, D. Gregorio .....	Idem de Portugalete (Vizcaya).
Anaya Muñoz, D. Antonio .....	Idem de Teba (Granada).
Ansino Párraga, D. Manuel .....	Idem de Mancha Real (Jaén).
Aquino Arujo, D. Miguel de .....	Idem de Doña Mencía (Córdoba).
Arraatio Pinillos, D.ª Feliciano .....	Idem de Salvatierra de Alava (Alava).
Arredondo Hortal, D. Antonio .....	Idem de Zújar (Granada).
Arza Bujoza, B. Rafael .....	Idem de Beas de Segura (Jaén).
Asanza Jimeno, D. José .....	Municipal de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba).
Audi Borrás, D. Germán .....	Idem de Reus (Tarragona).
Avila Zumei, D. Jerónimo .....	Comarcal de Cantalapedra (Salamanca).
Barrachina Segarra, D. Antonio .....	Idem de Olot (Gerona).
Barrahondo y Martínez de B., D. Severino .....	Idem de Viana (Navarra).
Barrera González, D. Fernando .....	Idem de Aráhal (Sevilla).
Belenguier López, D. Antonio .....	Idem de Villar del Arzobispo (Valencia).
Belmonte García, D. Antonio .....	Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz).
Benavides Linares, D. Manuel .....	Idem de Villacarrillo (Jaén).
Benedicto Marina, D. Manuel .....	Idem de Calamocha (Teruel).
Blanco y Blanco, D. Jenaro .....	Idem de Mansilla de las Mulas (León).
Blanco Cabrera, D. Francisco .....	Idem de Estepa (Sevilla).

APELLIDOS Y NOMBRE

Cuesta Lozano, D. Crescencio .....  
 Chacón Burgos, D. Carmelo .....  
 Chapas Sánchez, D. Antonio .....  
 Díaz Rosa, D. Ramón de la .....  
 Dobarro Ramos, D. Julio .....  
 Domínguez Casáis, D. Antonio .....  
 Domínguez Infante, D. Isidoro .....  
 Egea Jiménez, D. Agustín .....  
 Escribano Fraile, D. Antonio .....  
 Espinar Raya, D. Gregorio .....  
 Esteve Aguilar, D. José María .....  
 Esteve Sánchez, D. Salvador .....  
 Farré Escué, D. José .....  
 Fernández Gómez, D. Hermógenes .....  
 Fernández González, D. Mercedes .....  
 Fernández López, D. José .....  
 Fernández Pérez, D. José .....  
 Fernández Caro y Quintana, D. Joaquín .....  
 Fernández Romero, D. José María .....  
 Fernández Rodríguez, D. Antonio .....  
 Fernández Torrado, D. Manuel .....  
 Fidalgo Muñoz, D. Alfredo .....  
 Freitas Olivera, D. Francisco .....  
 Gabriel García, Jesús .....  
 Galán Gutiérrez, D.ª María Victoria .....  
 Galán Vivas, D. Antonio .....  
 García Blanco, D. José María .....  
 García García, P. Vicente .....  
 García Gómez, D. Augusto .....  
 García López, D. Juan .....  
 García Tünez, D. Juan .....  
 Gil Sortiano, D. Juan Francisco .....  
 Gilsanz y Rodríguez, D. Julio .....  
 Giner Escuin, D. Antonio .....  
 Gironés Tortosa, D.ª María Luisa .....  
 Gómez Bonastre, D. José .....  
 Gómez Frago, D. Manuel .....  
 Gómez Gracia, D. Manuel .....  
 Gómez Segura, D. Juan Carlos .....  
 González Becerra, D. Camilo .....  
 González Galán, D. José .....  
 González Lois, D. Antonio .....  
 González Vicén, D.ª Ascensión .....  
 González Muñoz, D. Juan .....  
 González Olivares, D. Manuel Antonio .....  
 González Peñas, D. Alejandro .....  
 González Rosa, D. Juan Antonio .....  
 González Salazar, D. Salvador .....  
 González Vallejo, D. Juan .....  
 Grau Grau, D. José .....  
 Guindos Camacho, D. Ignacio de .....  
 Hermda Iglesias, D. Manuel .....  
 Hermoso de Mendoza Marañón, D. Fe-

JUZGADO

Comarcal de Sestao (Vizcaya).  
 Idem de Almadén (Ciudad Real).  
 Idem de Chelva (Valencia).  
 Idem de Mahora (Albacete).  
 Idem de Rodeiro (Pontevedra).  
 Idem de El Pino (La Coruña).  
 Idem de Trigueros (Huelva).  
 Idem de Garrucha (Almería).  
 Idem de Tarazona de la Mancha (Alba-  
 cete).  
 Idem de La Calahorra (Granada).  
 Idem de Masamagrell (Valencia).  
 Idem de Santiago de la Espada (Jaén).  
 Idem de Calella (Barcelona).  
 Idem de Cúllar de Baza (Granada).  
 Idem de Manzanilla (Huelva).  
 Idem de Puente Domingo Flores (León).  
 Idem de Foz (Lugo).  
 Idem de Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
 Idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla).  
 Idem de Bedmar (Jaén).  
 Idem de Moraña (Pontevedra).  
 Idem de Salas (Oviedo).  
 Idem de Dos Hermanas (Sevilla).  
 Idem de Menasalbas (Toledo).  
 Idem de Carreño-Candás (Oviedo).  
 Idem de Madroñera (Cáceres).  
 Idem de Albuñol (Granada).  
 Idem de Villada (Palencia).  
 Idem de Celanova (Orense).  
 Idem de Grazalema (Cádiz).  
 Idem de Vimianzo (La Coruña).  
 Idem de Segorbe (Castellón).  
 Idem de Miravalles (Vizcaya).  
 Idem de Centellas (Barcelona).  
 Idem de Real de Gandía (Valencia).  
 Idem de Benaguacil (Valencia).  
 Idem de Cambados (Pontevedra).  
 Idem de Buitrago de Lozoya (Madrid).  
 Idem de Zorita (Cáceres).  
 Idem de Villafranca de los Barros (Ba-  
 dajoz).  
 Idem de Pozoblanco (Córdoba).  
 Idem de Cotobad (Pontevedra).  
 Municipal de Valladolid número 2.  
 Comarcal de Arenas de S. Pedro (Avila).  
 Municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
 Comarcal de Benifayó (Valencia).  
 Idem de Illora (Granada).  
 Idem de Churrriana (Málaga).  
 Idem de Cebolla (Toledo).  
 Idem de Alberique (Valencia).  
 Idem de Pizarra (Málaga).  
 Idem de Ramiranes (Orense).  
 Idem de Estella (Navarra).

APELLIDOS Y NOMBRE

Monje Alguacil, D. Idelfonso .....  
 Montoya Villar, D. Antonio .....  
 Mora Zafra, D. Juan .....  
 Morante Lozano, D. Antonio .....  
 Morcillo Farrona, D. Juan .....  
 Moreno Cabezuolo, D. Gregorio .....  
 Moreno García, D. Julián .....  
 Moreno Ramos, D. Alfonso .....  
 Mosquera Fernández, D. José Ramón. ....  
 Moña Amorós, D. Bartolomé .....  
 Moya Gómez, D. Servando .....  
 Muñoz Andrés, D. Antonio .....  
 Navarro García, D. Francisco .....  
 Navarro Sánchez, D. Miguel .....  
 Novoa Bautista, D. Enrique .....  
 Olcina Negre, D. Daniel .....  
 Orti Riva, D. Enrique .....  
 Páez Amuedo, D. Alfonso .....  
 Pagán Franco, D. Pedro .....  
 Palomares Ruiz, D. Ramón .....  
 Pardo y Werhlie, D. Juan .....  
 Pastor Cabrera, D. Joaquín .....  
 Pastrana Castellanos, D. Heliodoro .....  
 Paz Lamas, D. Cándido .....  
 Pedrero Mora, D. Manuel .....  
 Peña García, D. Federico .....  
 Perailé Ortega, D. Perfecto E. S. ....  
 Peralta Escuin, D. Antonio .....  
 Pereira González, D. César .....  
 Pérez Delgado, D. Vicente .....  
 Pérez Fernández, D. Emilio .....  
 Pérez Ferrera, D. Baltasar .....  
 Pérez Llamazares, D. Jesús .....  
 Pérez Prieto, D. Manuel .....  
 Pérez Sánchez, D. Luis .....  
 Pita Blanco, D. Cesáreo .....  
 Pol Sierra, D. José .....  
 Prada Requejo, D. Francisco .....  
 Puertas Santana, D. Antonio Luis .....  
 Quintanilla Ruiz, D. José Eugenio .....  
 Rabadán Espartero, D. Francisco .....  
 Ramirez Molina, D. Francisco .....  
 Ramirez Salas, D. Andrés .....  
 Ramón Carrillo, D. Mariano .....  
 Raposo Lamas, D. Juan .....  
 Rey Conde, D. Rufino .....  
 Rivero Ocaña, D. Agapito .....  
 Roa Ramiro, D. Casiano .....  
 Romero Pérez, D. Joaquín .....  
 Ribalta Carbonell, D. Ricardo .....  
 Rincón Hernández, D. Juan Antonio. ....  
 Rodríguez Arvelo, D. José .....

JUZGADO

Comarcal de Siles (Jaén).  
 Idem de Torre de Juan-Abad (Ciudad  
 Real).  
 Idem de Alcaudete (Jaén).  
 Idem de Guadahortuna (Granada).  
 Idem de La Solana (Ciudad Real).  
 Idem de Socuéllamos (Ciudad Real).  
 Idem de Vilches (Jaén).  
 Idem de Puebla de Alcocer (Badajoz).  
 Idem de Villalba (Lugo).  
 Idem de Artá (Balears).  
 Idem de Ribadavia (Orense).  
 Idem de Serón (Almería).  
 Idem de Valls (L'aragonia).  
 Idem de La Algaba (Sevilla).  
 Idem de Puenteareas (Pontevedra).  
 Idem de Onda (Castellón).  
 De Paz de Cheste (Valencia).  
 Comarcal de San Juan de Aznalfarache  
 (Sevilla).  
 Idem de Alhama de Murcia (Murcia).  
 Idem de El Viso de El Alcor (Córdoba).  
 Idem de San Vicente de Castellet (Bar-  
 celona).  
 Idem de Gata de Gorgos (Alicante).  
 Idem de La Vecilla (León).  
 Idem de Valga (Pontevedra).  
 Idem de Valverde del Camino (Huelva).  
 Idem de La Zubia (Granada).  
 Idem de Villanueva de la Jara (Cuenca).  
 Idem de Rubi (Barcelona).  
 Idem de Pereiro de Aguiar (Orense).  
 Idem de Cabezas del Villar (Avila).  
 Idem de Archena (Murcia).  
 Municipal de Villarreal (Castellón).  
 Comarcal de Pozuelo del Páramo (León).  
 Municipal de Tortosa (Tarragona).  
 Comarcal de Albox (Almería).  
 Idem de Vega de Valcarlos (León).  
 Idem de Sanbáñez de Tera (Zamora).  
 Idem de Olmedo (Valladolid).  
 Municipal de Vicálvaro (Madrid).  
 Comarcal de Castro del Río (Córdoba).  
 Idem de El Carpio (Córdoba).  
 Idem de Arjona (Jaén).  
 Idem de Burjasot (Castellón).  
 Idem de Puenteume (La Coruña).  
 Idem de Guecho (Vizcaya).  
 Idem de Priego (Cuenca).  
 Idem de Infantes (Ciudad Real).  
 Idem de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).  
 Idem de San Celoni (Barcelona).  
 Idem de El Barco de Avila (Avila).  
 Idem de Guimar (Tenerife).

Hermoso Ventura, D. Blas .....  
 Hernández Hernández, D. Emeterio ...  
 Hernández Torrella, D. Carlos .....  
 Izquierdo López, D. Emilio .....  
 Jiménez Barrón, D. Edelino E. ....  
 Jiménez Pérez, D. Francisco .....  
 Justo Hernández, D. José .....  
 Lacalle Pérez, D. Joaquín .....  
 Láinez Pérez, D. Valentín .....

Lara Porquera, D. Enrique de .....  
 Lasarte Cordero, D. Pedro Carlos .....  
 Lazo Bordallo, D. Rodrigo .....  
 Lechuga García, D. Rosendo .....  
 Lermones García, D. Teodoro .....  
 Limones Andrade, D. Juan .....  
 López Alhama, D. Pedro .....  
 López Fernández, D. Manuel .....  
 López García, D. José María .....  
 López Iraola, D. Patricio .....  
 López López, D. Joaquín .....  
 López Moréno, D. Inocencio .....  
 López Romero, D. Francisco .....  
 López Ruiz, D. Antonio .....  
 López Sánchez, D. Cristóbal .....  
 López Soriano, D. Alfonso .....  
 Lozano Belda, D. Arsenio .....  
 Lozano Gómez, D. Antonio .....  
 Luri Amigot, D. Florencio .....  
 Lloreda Fernández, D. Pedro José .....  
 Magán Saavedra, D. Juan .....  
 Magariño de León, D. José María .....  
 Maldonado Pirez, D. Manuel .....

Martín Carrera, D. Antonio .....  
 Martín López, D. Juan José .....  
 Martín Sánchez, D. Juan .....  
 Martínez Armada, D. Severino .....  
 Martínez García, D. Alejandro Florencio,  
 Martínez Posada, D. Francisco .....

Martínez Sánchez, D. Guillermo .....  
 Martínez Suárez, D. José A. ....  
 Martínez Suárez, D. Nicanor Aser .....  
 Masmano Pérez, D. Manuel .....  
 Medina Chaparro, D. Antonio Manuel...  
 Méndez Vigar, D. Antonio .....  
 Mendo Galán, D. Luis Dionisio .....

Merchán Sobrino, D. Manuel .....  
 Mico Aleixandre, D. Juan .....  
 Miera de Pinilla, D. Ventura .....  
 Mingó Godoy, D. Angel de .....  
 Miralles Vidal, D. Fernando .....  
 Miranda Casado, D. Aurelio .....  
 Miranda Gálvez, D. José .....  
 Molina Aguilar, D. Federico .....

Idem de Bailén (Jaén).  
 Comarcal de Ronda (Málaga).  
 Idem de Ayora (Valencia).  
 Idem de Torviscón (Granada).  
 Idem de Jativa (Valencia).  
 Idem de Salobreña (Granada).  
 Idem de Oza de los Rios (La Coruña).  
 Idem de Chiva (Valencia).  
 Idem de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).  
 Idem de Cádiar (Granada).  
 Idem de Herrera (Sevilla).  
 Idem de Artés (Barcelona).  
 Idem de Valdepeñas de Jaén (Jaén).  
 Idem de Saldana (Palencia).  
 Idem de Callosa de Ensarriá (Alicante).  
 Idem de Hinojosa del Duque (Córdoba).  
 Idem de Canillejas (Madrid).  
 Idem de Castellar de Santisteban (Jaén).  
 Idem de Cambil (Jaén).  
 Idem de La Palma del Condado (Huelva).  
 Idem de Miguelterra (Ciudad Real).  
 Idem de Sisante (Cuenca).  
 Municipal de Eiche (Alicante).  
 Comarcal de Marbella (Granada).  
 Idem de Gavia la Grande (Granada).  
 Idem de Fortuna (Murcia).  
 Idem de Alconchel (Badajoz).  
 Idem de El Astillero (Santander).  
 Idem de La Carolina (Jaén).  
 Idem de Jabalquinto (Jaén).  
 Idem de Lebrija (Sevilla).  
 Idem de Aguilar de la Frontera (Córdoba).  
 De Paz de Periana (Málaga).  
 Comarcal de Mestanza (Ciudad Real).  
 Idem de Bollullos del Condado (Huelva).  
 Idem de Castrillón (Oviedo).  
 Idem de Torrecilla de Cámeros (Logroño).  
 Idem de Santa Colomba de Somoza (León).  
 Idem de San Juan de Alicante (Alicante).  
 Idem de Eibar (Guipúzcoa).  
 Idem de Llanera (Oviedo).  
 Idem de Buñol (Valencia).  
 Idem de Alcántara (Cáceres).  
 Idem de Colmanar (Málaga).  
 Idem de Gallegos de Argañán (Salamanca).  
 Idem de Madridijos (Toledo).  
 Idem de Algemés (Valencia).  
 Idem de Fuencarral (Madrid).  
 Idem de Leganés (Madrid).  
 Idem de Puebla de Vallbona (Valencia).  
 Idem de Santa María del Páramo (León).  
 Idem de Camas (Sevilla).  
 Idem de Talarrubias (Badajoz).

Rodríguez Cabrera, D. Antonio .....  
 Rodríguez Domínguez, D. Lucio .....  
 Rodríguez Fariñas, D. Antonio .....  
 Rodríguez Fernández, D. Juan Angel ...  
 Rodríguez Rodríguez, D. Marcelino ...  
 Rodríguez Román, D. Fidel .....  
 Rodríguez Penado, D. Eduardo .....  
 Román de León, D. José .....  
 Rovira Pascual, D. Francisco .....  
 Rubies Argiles, L. Fernando .....  
 Rubio Barahona, D. Jesús .....  
 Ruiz Diaz, D. Pedro Manuel .....  
 Saavedra Olea, D. Modesto .....  
 Sacristán Peña, D. Joaquín .....  
 Sánchez Laurado, D. José .....  
 Sánchez Molina, D. Pedro .....  
 Sánchez Polo, D. Juan Antonio .....  
 Sánchez y Sánchez, D. Cecilio M. ....  
 Sánchez Sánchez, D. Félix Asterio .....  
 Sánchez Tenllado, D. Vicente .....  
 Serna Lozano, D. Guillermo .....  
 Serna Serna, D. Toribio .....  
 Sierra Jarabo, D. Juan .....  
 Soler Donet, D. Luis .....

Solis Solís, D. Francisco .....  
 Suescun Fernández, D. Andrés .....  
 Tapias Bertrán, D. Jacinto .....  
 Tello Encinas, D. Vicente .....  
 Temprano Rodrigo, D. Lázaro .....  
 Tornai Orozco, D. Francisco .....  
 Torrecilla Urizar, D. Pedro .....  
 Torres Carretero, D. José .....  
 Tovar Megías, D. Enrique .....  
 Trillo Naval, D. Alfredo .....  
 Uriquen Areitio, D. Celestino .....  
 Valverde Domínguez, D. Manuel .....  
 Vargas Cortés, D. Angel de .....

Vázquez Cano, D. José .....  
 Vázquez Diaz, D. Manuel .....  
 Vázquez Mesa, D. Francisco .....  
 Veiga Villar, D. Pedro .....  
 Veiga Gómez, D. Adolfo .....  
 Vicedo Guizarro, D. Emilio .....  
 Vidal García, D. Francisco .....  
 Vilches de la Mata, D. Manuel .....  
 Villacamps López, D. Victoriano .....  
 Viondi Barrera, D. Antonio .....

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guardé a V. I. muchos años.  
 Madrid, 23 de abril de 1946.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

FERNÁNDEZ-CUESTA

Idem de San Rafael - El Espinar (Madrid).  
 Idem de Sahagún (León).  
 Idem de Taboada (Lugo).  
 Idem de Zarza de Alange (Badajoz).  
 Idem de Mombuey (Zamora).  
 Idem de Friol (Lugo).  
 Idem de Montoro (Córdoba).  
 Idem de Canjáyar (Almería).  
 Idem de Puigcerdá (Gerona).  
 Idem de Valverde del Júcar (Valencia).  
 Idem de Villahermosa (Ciudad Real).  
 Idem de Pedro Martínez (Granada).  
 Idem de Torelló (Barcelona).  
 Idem de Garrovillas (Cáceres).  
 Idem de Villarejo de Salvanes (Madrid).  
 Idem de Bémez (Córdoba).  
 Idem de Navamorcuende (Toledo).  
 Idem de Villacañas (Toledo).  
 Idem de Navalcarnero (Madrid).  
 Idem de Caudete (Albacete).  
 Idem de Aguilar de Campoo (Palencia).  
 Idem de Pozuelo del Rey (Madrid).  
 Idem de Villanueva de Castellón (Castellón).  
 Idem de Navamorai de la Mata (Cáceres).  
 Idem de Llerena (Badajoz).  
 Idem de Mollet (Barcelona).  
 Idem de Guadalupe (Cáceres).  
 Idem de Puebla de Sanabria (Zamora).  
 Idem de Campillos (Málaga).  
 Idem de Ceniceros (Logroño).  
 Idem de Almagro (Ciudad Real).  
 Idem de Padul (Granada).  
 Idem de Porrino (Pontevedra).  
 Idem de Durango (Vizcaya).  
 Municipal de Tetlé (Las Palmas).  
 Comarcal de Rivera del Fresno (Badajoz).  
 Idem de Berja (Almería).  
 Idem de Cudillero (Oviedo).  
 Municipal de Lilanes (Oviedo).  
 Comarcal de Cabana (La Coruña).  
 Idem de Cangas de Onís (Oviedo).  
 Idem de Novelda (Alicante).  
 Idem de Canals (Valencia).  
 Idem de Lanjarón (Granada).  
 Idem de Luna (Zaragoza).  
 Idem de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Eulogio González Trujillo.

De la Prisión Central de Almadén: Esteban Expósito Contreras.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Alvaro Rossi García, José Rius Morgades, Antonio Vera Martínez, Miguel Palacios Rodríguez, Tiburcio Moya Tejero, Víctor López Veázquez, Julián Maroto Mendoza, Angel Ovejero Merin.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Pedro Gil López.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Francisco Gómez del Pulgar Serrano.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Juan Recuero Martín.

De la Prisión Especial de Cieza: José González Montero, Maximino Conde Figueroa.

De la Prisión Provincial de Almería: Joaquín Rodríguez Salvador, Juan Pedro Ortiz Navarro, Mariano Avila Santiago.

De la Prisión Celular de Barcelona: Vicente Monzó Cunill.

De la Prisión Provincial de Madrid: Mariano García García.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Cazorla Robles.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Emilio Martínez García, Francisco Lobo Sánchez.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Manuel Redondo Alvarez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Manuel de la Torre Cruces.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien, en atención a los informes emitidos por las Autoridades respectivas, conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria Militariza-

da Segunda Agrupación de Montijo: Francisco López Maroto.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Quinta Agrupación (Toledo): Angel Olivares Jaén.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Manuel Contreras Santos.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Víctor González Blanco.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Román Taravillo de Lucas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se constituye una Comisión encargada de redactar el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de Justicia.

Ilmo. Sr.: Varios Colegios de Procuradores y su Junta Nacional han venido solicitando reiteradamente del Poder público la adopción de medidas que, al propio tiempo que consigan la dignificación de la clase, redunden en beneficio de los propios litigantes.

Es evidente la conveniencia de proceder al estudio de la legislación porque se rigen actualmente los Procuradores de los Tribunales, constituida por diversas disposiciones, muchas de las cuales resultan anticuadas para lograr su unificación, incorporar a las mismas las nuevas orientaciones doctrinales y las aspiraciones de la clase y resolver al propio tiempo diversos problemas que precisan de una adecuada reglamentación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se constituya una Comisión encargada de redactar el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de Justicia, que será integrada por don Manuel Soler y Dueñas, Subdirector general de Justicia, que la presidirá, y de la que formarán parte como Vocales don Vicente Marín Garrido, Magistrado del Tribunal Supremo; don Conrado Espín Arango, Letrado Jefe del Ministerio de Justicia y Jefe de la Sección correspondiente; don Angel Enciso Calvo, Catedrático de Derecho Procesal; un Abogado en ejercicio designado por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España y dos Procuradores de los Tribunales, en ejercicio, propuestos por su Junta Nacional, debiendo ac-

tuar como Secretario el más moderno de estos últimos.

Esta Comisión realizará su cometido en el plazo máximo de tres meses, a partir de su constitución, y elevará dentro del mismo a este Ministerio el proyecto redactado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se designa la Comisión encargada del estudio y redacción del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España.

Ilmo. Sr.: Cumplida por la Comisión designada al efecto por este Ministerio la misión que le fué confiada de redactar el proyecto de Estatuto de la Abogacía, se hace preciso para completar esta labor proceder asimismo a la redacción del proyecto de normas generales a las que han de ajustarse, en su organización y funciones, los diferentes Colegios de Abogados.

En su virtud, este Ministerio, teniendo en cuenta el plausible celo demostrado por dicha Comisión, se ha servido disponer que por la misma se proceda al estudio y redacción del proyecto de Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, tarea que deberá realizar en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone que los niños acogidos por el Patronato Nacional de Presos y Penados pasarán a depender de la Obra de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: La libertad que el Gobierno, siguiendo su política de amplia generosidad, viene continuamente otorgando a los penados por la rebelión marxista, ha dado lugar a que muchos de los niños acogidos por el Patronato Nacional de Presos y Penados que se hallan internos en diversos Colegios carezcan de la condición necesaria para continuar dependiendo de dicho organismo, ya que sus pa-

dres han quedado plenamente reincorporados a la vida nacional y familiar.

Por esta razón, la asistencia y cuidado de estos niños escapa ya de la esfera de acción de dicho Patronato y entra de lleno en la competencia de la Obra de Protección de Menores, la cual, a través de sus diversos organismos, podrá estudiar en cada caso si los niños deben ser reintegrados a sus familias o si, por el contrario, han de permanecer protegidos.

Por tales razones, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de esta fecha la asistencia de los niños acogidos por el Patronato Nacional de Presos y Penados cuyos padres se hallen en libertad pasarán a ser de la competencia de la Obra de Protección de Menores. Conforme a este criterio, de acuerdo ambos organismos formularán las relaciones de asistidos que correspondan a cada uno.

Art. 2.º La Obra de Protección de Menores abonará las estancias causadas en los Colegios por los niños a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior. El Consejo Superior de Protección de Menores y el Patronato Nacional de Presos y Penados, conjuntamente, darán las oportunas instrucciones a los Colegios para que éstos puedan presentar la cuenta de gastos al organismo que corresponda, de acuerdo con esta Orden.

Art. 3.º Las respectivas Juntas de Protección de Menores y los Tribunales Tutelares determinarán en cada caso si los niños cuya asistencia se encomienda a la Obra desde la fecha de esta Orden pueden ser reintegrados a sus familias o si, por el contrario, conviene que continúen protegidos.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones de este Ministerio que se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Ramón Victoriano Navalón Pérez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Casas Ibáñez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 25 de septiembre de 1943, que reorganiza el Cuerpo de Agentes Judiciales, en relación con el artículo 49 del Esta-

tuto de las Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Ramón Victoriano Navalón Pérez, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente Judicial a don Alfredo Volpini de Rueda.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Volpini de Rueda, Agente Judicial que presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, y de conformidad con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se reintegra al servicio activo a don Antonio Guzmán García, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Guzmán García, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial, en situación de excedente con arrego a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que han cesado las causas determinantes de aquella situación de excedencia, acuerda reintegrarle al servicio activo, destinándole a servir la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por traslación de doña María del Pilar Heredero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Negueira de Muñiz, don Marcelino José Souto Naveira.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Marcelino José Souto Naveira, Secretario del Juzgado de Paz de Negueira de Muñiz (Lugo), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se confirma como Secretario propietario del Juzgado Comarcal de Galaroza a don Rafael Padilla Bernárdez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo), por la que se traslada la capitalidad del Juzgado Comarcal a Galaroza,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el destino de Secretario propietario del referido Juzgado a don Rafael Padilla Bernárdez, con el haber anual de diez mil pesetas, previa consignación por la correspondiente diligencia del cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se designa a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, Presidente de la Comisión provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetables, en dicha capital.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del número 20 de la Orden del

de Hacienda de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, Presidente de la Comisión provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impreteables, constituida en dicha capital, cargo vacante por haber sido trasladado a otro destino don Julio Fournier Cuadros, que la desempeñaba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrox (Málaga), a don Tomás Brioso Escobar, aspirante a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno primero para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrox (Málaga) a don Tomás Brioso Escobar, aspirante a la Judicatura, con el número 13 en la escala del Cuerpo, aprobado por Orden de 19 de julio último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Jueza de Primera Instancia e Instrucción de Yecla a don Evaristo Casado Peña, aspirante a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno segundo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla a don Evaristo Casado Peña, aspirante a la Judicatura, con el número 49 en la escala del Cuerpo, aprobado por Orden de 19 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los beneficios señalados en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 22 de marzo de 1937, a diez automóviles y una furgoneta marca «Fiat», que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la expresada Casa en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Irún para regularizar la situación de los automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban en el Depósito «Fiat», establecido en aquella localidad, de acuerdo con el artículo 1.º de las Ordenanzas de Aduanas;

Resultando que la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado a instancia de don José Carbonaro Tamino, en representación de la Casa «Fiat», acordó para los automóviles a que antes se hace referencia, con Orden número 11.805, de fecha 22 de marzo de 1937, lo siguiente:

1.º Que los coches exportados con las garantías y comprobaciones correspondientes, quedaban exentos de derechos.

2.º Que los inutilizados o deteriorados con depreciación superior al 50 por 100, una vez justificado este extremo mediante acta, quedarían igualmente libres de derechos; y

3.º Que los vehículos sustraídos por los marxistas, cuyo paradero se ignora, pagarían los derechos de Aduanas correspondientes a medida que fuera determinándose la situación y estado que tuvieran;

Resultando que el 18 de julio de 1936 existían en el Depósito «Fiat» veintiún automóviles y un furgón camioneta marca «Fiat», todos ellos pendientes de ingreso de derechos de Aduanas, y que se halla debidamente justificada en este expediente la baja por deterioro superior al 50 por 100 o por despacho a consumo, de un total de once, quedando en definitiva diez automóviles y un furgón camioneta bajo las condiciones definidas en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado a que se viene haciendo referencia;

Resultando que la Aduana de Irún eleva a ese Centro el expediente respectivo por si procede fijar plazo o acordar normas para dar definitivamente como desaparecidos los mencionados vehículos;

Resultando que a requerimiento de esa Dirección General la Casa «Fiat» y la Agencia de Aduanas despachante han aportado al expediente declaraciones juradas referidas a las varias indagaciones por ellas practicadas, con resultado negativo; cerca de los Parques de Recuperación de automóviles;

Vistos la Orden de la Junta Técnica del Estado de 22 de marzo de 1937, y el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso, con fecha 29 de mayo de 1944;

Considerando que de la redacción del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado citada en los Vistos, se deduce la suspensión indefinida del devengo arancelario para los vehículos no aparecidos, y que, por otra parte, sería injusto exigir el pago de los derechos correspondientes a los automóviles que, por haber sido sustraídos como consecuencia de la pasada Guerra de Liberación, no rindieron utilidad alguna a quien los importó;

Considerando que dado el tiempo transcurrido desde que desaparecieron del Depósito de referencia los vehículos de que se trata, ha de suponerse fundadamente que no quedan probabilidades de averiguar su paradero y se hace, por tanto, preciso regularizar los documentos en que aquéllos fueron puntualizados con adopción, sin embargo, de las medidas pertinentes en orden a las responsabilidades que sería procedente exigir si, transcurrido un plazo prudencial, apareciese alguno o algunos de los vehículos referidos sin que se hubiese realizado el adeudo de los correspondientes derechos arancelarios.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Aplicar los beneficios señalados en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 22 de marzo de 1937, a diez automóviles y una furgoneta marca «Fiat», motores números 012512, 012079, 012173, 012259, 012901, 008726, 012281, 001418, 098835, 097818 y 099063, que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el depósito de la expresada Casa en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista.

2.º Conceder a título excepcional, un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Orden, para que las personas o entidades en cuyo poder pudiera encontrarse alguno de los vehículos relacionados en el precedente apartado, hagan la correspondiente declaración ante la Aduana de Irún, a los efectos de su reglamentario despacho aduanero.

3.º Que transcurrido dicho plazo sin

que se haya efectuado la presentación de los repetidos automóviles, la Aduana de Irún procederá a dar de baja en contracción las cantidades liquidadas por el concepto de derechos arancelarios correspondientes a aquéllos, cancelando las obligaciones presentadas por los interesados en garantía de los mismos, y

4.º Pasado igualmente el plazo de tres meses a que se refieren los apartados precedentes, y en caso de descubrimiento de los automóviles de referencia, se aplicarán los preceptos de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación a los particulares o entidades que los detenten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los beneficios señalados en el apartado 3.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 26 de febrero de 1937 a 12 automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban, en régimen de almacenaje particular en los Depósitos de las Casas Renault y Citroen en Irún, de los que desaparecieron durante la pasada Guerra de Liberación.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Irún para regularizar la situación de los automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban en los Depósitos particulares que las Casas Renault y Citroen tenían establecidos en dicha localidad con arreglo al artículo 110 de las Ordenanzas de Aduanas;

Resultando que la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, a instancia de «Vda. de A. Fernández e Hijos, S. A.», Agentes de Aduanas en Irún, en Orden número 10.294, de fecha 26 de febrero de 1937, acordó para los automóviles a que antes se hace referencia lo siguiente:

1.º Que los coches exportados con las garantías y comprobaciones correspondientes quedaban exentos de derechos.

2.º Que los inutilizados o deteriorados con depreciación superior al 50 por 100, una vez justificado este extremo mediante acta, quedarían igualmente libres de derechos; y

3.º Que los vehículos sustraídos por los marxistas, cuyo paradero se ignorase, pagarían los derechos de Aduanas correspondientes a medida que fuera determinándose la situación y estado que tuvieran;

Resultando que el 18 de julio de 1936 existían pendientes de ingreso de los de-

rechos de Aduanas dieciocho automóviles en el Depósito Renault y otros veintisiete en el Depósito Citroen, y que se halla debidamente justificado en este expediente la exportación, baja por deterioro superior al 50 por 100 o despacho a consumo, de un total de treinta y tres, quedando, en definitiva, bajo las condiciones definidas en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado a que antes se hace referencia, siete coches «Renault» y cinco «Citroen», cuyos derechos importan 7.719,30 y 6.672,78 pesetas oro, respectivamente;

Resultando que la Aduana de Irún ha elevado a ese Centro el expediente de referencia por si estimase procedente fijar plazo y acordar normas para dar por definitivamente desaparecidos los mencionados vehículos;

Resultando que a requerimiento de esa Dirección General, la Agencia de Aduanas despachante ha aportado al expediente once certificaciones, expedidas por la Jefatura de Automovilismo de la Dirección general de Transportes, en las que se hace constar que otros tantos de los coches enumerados como desaparecidos fueron requisados durante la pasada Guerra de Liberación, sin que hasta la fecha hayan sido localizados, ni por tal motivo devueltos a sus propietarios, habiendo pasado a figurar como material de inutilidad; y que en su consecuencia, sólo queda propiamente en situación de desaparecido un coche «Renault», motor número 1326.

Vistos la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de febrero de 1937 y el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado con fecha 29 de mayo de 1944;

Considerando que de la redacción del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado antes citada, se deduce la suspensión indefinida del devengo arancelario para los vehículos no aparecidos, y que, por otra parte, sería injusto exigir el pago de derechos correspondientes a los automóviles que, por haber sido sustraídos como consecuencia de la pasada Guerra de Liberación, no rindieron utilidad alguna a quien los importó;

Considerando que procede hacer extensivo a los once coches requisados por las Autoridades Militares Nacionales el razonamiento del párrafo anterior, pues si bien la Orden de la Junta Técnica del Estado no se refiere expresamente a los automóviles que hubiesen sido objeto de dicha requisa, no parece razonable aplicar a estos vehículos criterio más riguroso del que haya de seguirse con los coches desaparecidos o inutilizados por cualquier causa, y que en otro orden de

ideas, tampoco pueden dejar de ser tenidos en cuenta los valiosos servicios prestados por estos vehículos al Ejército Nacional, tan necesitado de medios de transporte en los primeros momentos del Glorioso Alzamiento Nacional;

Considerando que dado el tiempo transcurrido desde que desaparecieron del Depósito de referencia los vehículos de que se trata, ha de suponerse fundadamente que no quedan probabilidades de averiguar su paradero y se hace, por tanto, preciso regularizar los documentos en que aquéllos fueron puntualizados, con adopción, sin embargo, de las medidas pertinentes en orden a las responsabilidades que sería procedente exigir si transcurrido un plazo prudencial apareciese alguno o algunos de los vehículos referidos sin que se hubiese realizado el adeudo de los correspondientes derechos arancelarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Hacer extensivos los preceptos del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de febrero de 1937 a los doce automóviles que a continuación se expresan, uno desaparecido y once requisados por las Autoridades Militares Nacionales, que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en los Depósitos de las Casas Renault y Citroen de Irún:

Automóvil marca «Renault», motor número 1326.—Desaparecido.

Automóviles marca «Renault», motores números 15334, 8522, 40770, 5620, 40746 y 40843.—Requisados.

Automóviles marca «Citroen», motores números LZ 00333, LZ 00470, LZ 00631, LZ 00576 y LZ 00579.—Requisados.

2.º Conceder, a título excepcional, un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Orden, para que las personas o entidades en cuyo poder pudiera encontrarse alguno de los vehículos relacionados en el precedente apartado, hagan la correspondiente declaración ante la Aduana de Irún, a los efectos de su reglamentario despacho aduanero.

3.º Que transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la presentación de los repetidos vehículos, la Aduana de Irún procederá a dar de baja en contracción las cantidades liquidadas por el concepto de derechos arancelarios correspondientes a aquéllos, cancelando las obligaciones presentadas por los interesados en garantía de los mismos, y

4.º Pasado igualmente el plazo de tres meses a que se refieren los apartados que preceden, y en caso de descubrimiento de los automóviles de referencia, se aplicarán los preceptos de la vigente Ley

de Contrabando y Defraudación a los particulares o entidades que los detenten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los preceptos del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de marzo de 1937, a los automóviles marca «Peugeot» que en 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Irún para regularizar la situación de los automóviles «Peugeot», que el 18 de julio de 1936 se encontraban en el Depósito particular de la Agencia José María Berástegui y Compañía, establecido en Irún, de acuerdo con el artículo 110 de las Ordenanzas de Aduanas;

Resultando que la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, a instancia de don Félix Trigo Seco, en Orden número 10.871, de fecha 6 de marzo de 1937, acordó para los referidos automóviles lo siguiente:

1.º Que los coches exportados con las garantías y comprobaciones correspondientes, quedaban exentos de derechos.

2.º Que los inutilizados o deteriorados con depreciación superior al 50 por 100, una vez justificado este extremo, mediante acta, quedarían igualmente libres de derechos; y

3.º Que los vehículos sustraídos por los marxistas, cuyo paradero se ignorase, pagarían los derechos de Aduanas correspondientes a medida que fuera determinándose la situación y estado que tuvieran.

Resultando que el 18 de julio de 1936, existían en el Depósito particular de José María Berástegui y Compañía, pendientes de ingreso de los derechos de Aduanas, veintiséis automóviles «Peugeot», y que se halla debidamente justificado en este expediente la exportación, la baja por depreciación superior al 50 por 100 o el despacho a consumo de un total de veinticuatro, quedando en definitiva bajo las condiciones definidas en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado a que antes se hace referencia, dos automóvi-

les «Peugeot», motores números 464.988 y 615.096;

Resultando que la Aduana de Irún ha elevado a ese Centro el expediente de referencia por si procede fijar plazo y acordar normas para dar por definitivamente desaparecidos los mencionados vehículos;

Resultando que obra en el expediente una declaración jurada presentada por don Ricardo Álvarez Iriondo, como ex empleado de la Agencia de Aduanas José María Berástegui y Compañía, en la que se manifiesta que los coches «Peugeot», motores números 464988 y 615096, que figuran como definitivamente desaparecidos, fueron requisados entre el 16 de julio y el 4 de septiembre de 1936 por el Frente Popular.

Vistos la Orden de la Junta Técnica del Estado de 6 de marzo de 1937 y el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso, con fecha 29 de mayo de 1944;

Considerando que de la redacción del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado, antes citada en los Vistos, se deduce la suspensión indefinida del devengo arancelario para los vehículos no aparecidos, y que, por otra parte, sería injusto exigir el pago de derechos correspondientes a los automóviles que, por haber sido sustraídos como consecuencia de la guerra de liberación, no rindieron utilidad alguna a quien los importó;

Considerando que dado el tiempo transcurrido desde que desaparecieron del Depósito de referencia los vehículos de que se trata, ha de suponerse, fundadamente, que no quedan probabilidades de averiguar su paradero y se hace, por tanto, preciso regularizar los documentos en que aquellos fueron putualizados con adopción, sin embargo, de las medidas pertinentes en orden a las responsabilidades que sería procedente exigir si transcurrido un plazo prudencial, apareciese alguno o algunos de los vehículos referidos sin que se hubiese realizado el adeudo de los correspondientes derechos arancelarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Aplicar los preceptos del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de marzo de 1937, a dos automóviles marca «Peugeot», motores núms. 464988 y 615096, que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la Agencia de Aduanas de José María Berástegui y Compañía, en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista.

2.º Conceder a título excepcional, un plazo de tres meses, contados a partir

de la fecha de la presente Orden, para que las personas o entidades en cuyo poder pudiera encontrarse alguno de los vehículos relacionados en el precedente apartado, hagan la correspondiente declaración ante la Aduana de Irún, a los efectos de su reglamentario despacho aduanero.

3.º Que transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la presentación de los repetidos automóviles, la Aduana de Irún procederá a dar de baja en contracción las cantidades liquidadas por el concepto de derechos arancelarios correspondientes a aquéllos, cancelando las obligaciones presentadas por los interesados en garantía de los mismos; y

4.º Pasado igualmente el plazo de tres meses, a que se refieren los apartados que preceden y en caso de descubrimiento de los automóviles de referencia, se aplicarán los preceptos de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación a los particulares o entidades que los detenten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone aplicar los preceptos de los apartados primero y segundo de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 6 de marzo de 1937, a 24 automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún, que desaparecieron del mismo durante la dominación marxista y que con posterioridad resultaron exportados o deteriorados, y hacer extensivos los preceptos del apartado tercero de la expresada Orden de la Junta Técnica a 16 automóviles que, en igual fecha y condiciones, se encontraban en el citado Depósito y que han resultado uno desaparecido y 15 requisados por las Autoridades Militares Nacionales.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Nicolás Berástegui, Agente de Aduanas en Irún, en súplica de dispensa de pago de los derechos correspondientes a cuarenta automóviles de diversas marcas almacenados en el Depósito particular del Agente de Aduanas don José María Berástegui y Compañía, antecesor del solicitante;

Resultando que, según manifiesta la Agencia peticionaria, el 18 de julio de 1936 se hallaban en el Depósito particular de referencia cuarenta automóviles

de diversas marcas, de los cuales veintuno se devolvieron al extranjero, tres fueron totalmente quemados, uno se da por desaparecido y quince fueron requisados por las Autoridades militares nacionales;

Resultando que la citada Agencia invoca como precedente en favor de su demanda la Orden de la Comisión de la Junta Técnica del Estado, fecha 6 de marzo de 1937, por la que se concede el beneficio de franquicia a los coches «Peugeot» que el 18 de julio de 1936 se encontraban en el mismo Depósito, y fundamenta su petición en una serie de documentos que aporta como justificantes de los hechos de la reexportación, deterioro, desaparición y requisa por ella alegados;

Resultando que la Aduana de Irún, en el informe que acompaña a la instancia de referencia, confirma que por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado se dictó con fecha 6 de marzo de 1937 a requerimiento de la Casa Peugeot, una Orden en la que se dispuso:

1.º Que los coches «Peugeot» que encontrándose en Depósito particular hubiesen sido exportados con las garantías y comprobaciones correspondientes, quedaban exentos de derechos.

2.º Que los inutilizados o deteriorados con depreciación superior al 50 por 100, una vez justificado este extremo mediante acta, quedarían igualmente libres de derechos; y

3.º Que los vehículos de paradero ignorado, que hubiesen sido sustraídos por los marxistas, pagarían los derechos correspondientes a medida que fuera determinándose la situación y estado que tuvieren;

Resultando que recabado informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dicho Centro lo emite en el sentido de que una vez completadas las certificaciones de destrucción, con una declaración jurada del peticionario que corrobore los extremos que de un modo general se contienen en aquéllas, procede la propuesta de una Orden ministerial análoga a la dictada el 6 de marzo de 1937 por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado;

Resultando que ha sido recabada de la Agencia de Aduanas de don Nicolás Berástegui, y figura unida a este expediente como anejo número 4, la declaración jurada referida de manera precisa a la destrucción por incendio de dos chasis «Vomag», elemento de prueba a cuya existencia condiciona lo Contencioso el informe favorable a que antes se hace referencia;

Vistos la Orden de la Junta Técnica

del Estado de 6 de marzo de 1937 y el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado;

Considerando que si bien ninguna disposición que exima de Contribuciones e Impuestos puede ser interpretada extensivamente, dada la idéntica situación fiscal en que se hallan los coches a que la Agencia «Berástegui» se refiere, y los «Peugeot» para los que fué acordado el beneficio de franquicia con la Orden de 6 de marzo de 1937, invocada como precedente por el solicitante, elementales principios de equidad aconsejan que se dé a unos y otros igualdad de trato;

Considerando que a pesar de estar expresamente determinado en el apartado segundo de la Orden de 6 de marzo de 1937, que la inutilización y deterioro fundamento de la exención de derechos había de justificarse mediante acta, y pareciendo lógico que dicho documento debiera levantarse con intervención de la Aduana, las circunstancias anormales—en plena guerra—, en que fueron extendidas las declaraciones del Juzgado Municipal de Irún, de 23 de octubre de 1936 y las certificaciones de la Alcaldía que sustituyen a las actas exigidas, pueden estimarse suficientes para dar valor bastante a estas piezas probatorias;

Considerando que de la redacción del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado, tantas veces citada, se deduce la suspensión indefinida del devengo arancelario para los vehículos no aparecidos, y que, por otra parte, sería injusto exigir el pago de derechos correspondientes a vehículos que, por haber sido sustraídos como consecuencia de la guerra, no rindieron utilidad alguna a quien los importó;

Considerando que procede hacer extensivo a los quince coches requisados por las Autoridades militares nacionales el razonamiento del párrafo anterior, pues si bien la Orden de la Junta Técnica del Estado no contiene mención expresa de los automóviles que hubiesen sido objeto de requisa por las Fuerzas nacionales, no parece razonable aplicar a éstos criterio más riguroso que el que haya de seguirse con los coches desaparecidos o inutilizados por cualquier otra causa; y teniendo en cuenta, por otra parte, que tampoco pueden dejar de ser apreciados los valiosos servicios prestados por estos vehículos al Ejército Nacional, tan necesitado de medios de transporte en los primeros momentos del Glorioso Alzamiento Nacional;

Considerando que dado el tiempo transcurrido desde que desaparecieron del Depósito de referencia los vehículos de que se trata, ha de suponerse funda-

damente que no quedan probabilidades de averiguar su paradero y se hace, por tanto, preciso regularizar los documentos en que aquellos fueron puntualizados con adopción, sin embargo, de las medidas pertinentes en orden a las responsabilidades que sería procedente exigir si transcurrido un plazo prudencial apareciese alguno o algunos de los vehículos referidos sin que se hubiese realizado el adeudo de los correspondientes derechos arancelarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Aplicar los preceptos de los apartados primero y segundo de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de marzo de 1937, a veinticuatro automóviles de diversas marcas, exportados o deteriorados, que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún.

2.º Hacer extensivos los preceptos del apartado tercero de la Orden citada en el apartado anterior, a los dieciséis automóviles que a continuación se expresan, uno desaparecido y quince requisados por las Autoridades militares nacionales, que en igual fecha e idéntico régimen se encontraban en dicho Depósito:

Chassis marca «Krupp», motor 50.537. Desaparecido.

Camionetas marca «Tempo», motores números 17.699, 3.170 y 10.659. Requisadas.

Chassis para camión marca «Mercedes», motores números 6521539, 6521531, 6521534, 6521520, 6530709, 6530526, 6731337, 6730941, 6731330, 2381, y 6731725. Requisados.

Automóvil marca «Hotchkis», motor número 6068. Requisado.

3.º Conceder a título excepcional, un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la presente Orden, para que las personas o entidades en cuyo poder pudiera encontrarse alguno de los vehículos relacionados en el precedente apartado, hagan la correspondiente declaración ante la Aduana de Irún a los efectos de su reglamentario despacho aduanero.

4.º Que transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la presentación de los repetidos automóviles, la Aduana de Irún procederá a dar de baja en contracción las cantidades liquidadas por el concepto de derechos arancelarios correspondientes a aquéllos, cancelando las obligaciones presentadas por los interesados en garantía de los mismos; y

5.º Pasado igualmente el plazo de tres meses a que se refieren los apartados que preceden, y en caso de des-

cuprimiento de los automóviles de referencia se aplicarán los preceptos de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación a los particulares o entidades que los detenten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se nombra Vocal representante del Estado en la zona franca de Barcelona, a don Joaquín Marsans Peix.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Estado en la zona franca de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 22 de julio de 1930, a don Joaquín Marsans Peix.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se nombran, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de acuerdo con la Orden de este Departamento fecha 23 del pasado mes de abril, se ha servido nombrar, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de seis mil pesetas anuales y destino a las oficinas que se indican en la adjunta relación, a los opositores comprendidos en la misma, los cuales deberán posesionarse de aquél en el plazo improrrogable de quince días, los destinados a la Península y en el de un mes los que lo fueren a las Islas Canarias, que empezará a contarse, por días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Núm. del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
1	D. Severiano Campos Paz	Deleg. Hacienda Cáceres.
2	D. José Sanz Solá	Subdeleg. Hacienda Ceuta.
3	D. Cesáreo Teijeiro Orosa	Deleg. Hacienda Lugo.
4	D. Eduardo López Rodríguez	Deleg. Hacienda Lugo.
5	D. José Montano Cazaña	Deleg. Hacienda Albacete.
6	D. Enrique Serra Revofió	Deleg. Hacienda Barcelona.
7	D. Vicente Calatayud Botella	Deleg. Hacienda Murcia.
8	D. Vicente Silla Lambiós	Deleg. Hacienda Teruel.
9	D. José Vicente Gazo	Deleg. Hacienda Lérida.
10	D. Virgilio Lobete Rojo	Deleg. Hacienda Vizcaya.
11	D. Eustasio Gregorio Solanes López.	Liquidador de Utridades, Delegación Hacienda Sevilla.
12	D. Enrique Gómez Canals	Deleg. Hacienda Taragona.
13	D. Francisco Fernández Muñoz	Subdeleg. Hacienda Ceuta.
14	D. Antonio Maceda Ramón	Ordenación Central de Pagos.
15	D. Miguel Angel Martínez González	Deleg. Hacienda Cáceres.
16	D. Ramiro Navarro Correa	Deleg. Hacienda Teruel.
17	D. Miguel Riobó Enriquez	Subdeleg. Hacienda Jerez.
18	D. Juan Crespo Alberto	Deleg. Hacienda Cáceres.
19	D. Antonio López Villarino	Deleg. Hacienda Lugo.
20	D. José María Bonilla de Lapuerta	Deleg. Hacienda Vizcaya.
21	D. Fidel Galván Casado	Subdeleg. Hacienda Cartagena.
22	D. Angel Ramón Alonso Herrera	Deleg. Hacienda Murcia.
23	D. Manuel Alvarez Fernández	Subdeleg. Hacienda Vigo.
24	D. Fernando Alonso González	Deleg. Hacienda Lérida.
25	D. Angel Domenech Romero	Subdeleg. Hacienda Jerez.
26	D. José Vázquez Varela	Deleg. Hacienda Albacete.
27	D. Miguel Ochoa Lumbreras	Deleg. Hacienda Sorlia.
28	D. Juan José González Rivas	Deleg. Hacienda Sevilla.
29	D. Ignacio Blasco Matellano	Deleg. Hacienda Santander.
30	D. Francisco Fernando Gómez	Deleg. Hacienda Ciudad Real.
31	D. Angel Natal Aguayo	Deleg. Hacienda Guadaluajara.
32	D. Fernando Castellón Tomás	Intervención General.
33	D. Juan Lorenzo Pérez	Deleg. Hacienda Palencia.

Núm. del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
89	D. José Antonio Vives Jordán	Deleg. Hacienda Teruel.
90	D. Julio Roca Cabanelles	Deleg. Hacienda Teruel.
91	D. Luis España Gil	Deleg. Hacienda Huelva.
92	D. Fulgencio Fullea Carlos-Roca	Dirección Gral. del Tesoro Público.
93	D. Ramón de Villota y Munités	Deleg. Hacienda Huesca.
94	D. Juan Diabrés Amengual	Deleg. Hacienda Baleares.
95	D. Juan López Rodríguez	Deleg. Hacienda Teruel.
96	D. Antonio Torner Arastey	Deleg. Hacienda Valencia.
97	D. José María Ibáñez de Aldecoa e Ibáñez de Aldecoa	Deleg. Hacienda Teruel.
98	D. Valentín Pérez Lubián	Deleg. Hacienda Córdoba.
99	D. Abdón Fernández Cabrero	Deleg. Hacienda Cádiz.
100	D. Luis Bartumeus Massas	Deleg. Hacienda Teruel.
101	D. Samuel Castrejana Bañuelos	Deleg. Hacienda Logroño.
102	D. Federico Seoane Rodrigo	Deleg. Hacienda Tencrife.
103	D. Luis Ordieres Rodríguez	Deleg. Hacienda Cádiz.
104	D. Jesús Gómez Martínez	Deleg. Hacienda Cuenca.
105	D. José Luis Pérez Sanchís	Deleg. Hacienda Logroño.
106	D. Antonio Ramírez Cantero	Deleg. Hacienda Cáceres.
107	D. José Ramírez Cerdá	Deleg. Hacienda Las Palmas.
108	D. Ildefonso Berenguer Verdú	Deleg. Hacienda Teruel.
109	D. Juan José Díaz Ballesta	Deleg. Hacienda Cádiz.
110	D. Niceto Magán Castellanos	Deleg. Hacienda Toledo.
111	D. Santiago Rafael Díaz Gómez	Deleg. Hacienda Toledo.
112	D. Luis Rodríguez Gordo	Deleg. Hacienda Valencia.
113	D. Marcos Forcada Barberá	Deleg. Hacienda Lérida.
114	D. Jaime Páramo Fernández	Deleg. Hacienda Cáceres.
115	D. Alfredo Tomás Ichaso	Deleg. Hacienda Cádiz.
116	D. Gonzalo Mosquera Luengo	Diplomado de Inspección, Subdeleg. de Hacienda de Gijón.
117	D. Antonio Aróstegui Junco	Deleg. Hacienda Granada.
118	D. Julio Menéndez Cortero	Deleg. Hacienda Guadaluajara.
119	D. Ramón Rovira Nicolás	Deleg. Hacienda Badajoz.
120	D. Emilio Vallejo Sáinz	Deleg. Hacienda Badajoz.

34	D. Antonio Sánchez Caylá	Deleg.	Hacienda Huesca.
35	D. Angel Caravaca Chacón Manrique de Lara	Deleg.	Hacienda Huelva.
36	D. Carlos Orland Villar	Deleg.	Hacienda Almería.
37	D. Juan Ruiz y Ruiz	Subdeleg.	Hacienda Cartagena.
38	D. Raimundo Villar Alvarez	Deleg.	Hacienda Sevilla.
39	D. José Sagristá Aguilar	Deleg.	Hacienda Sevilla.
40	D. Joaquín García Palomar	Deleg.	Hacienda Orense.
41	D. Eduardo Fernández López	Deleg.	Hacienda Madrid.
42	D. José Kayo Gómez	Deleg.	Hacienda Madrid.
43	D. Silvestre Yagüe Yubero	Excte.—Recaudador Zona San Mateo (Castellón).	
44	D. Jesús Blanco Alvaro	Deleg.	Hacienda Salamanca.
45	D. José Fernández Gutiérrez	Subdeleg.	Hacienda Ceuta.
46	D. Juan Doñate Preixens	Deleg.	Hacienda Lérida.
47	D. Leandro Prados Llamas	Deleg.	Hacienda Gerona.
48	D. Martín Casanovas Ogué	Deleg.	Hacienda Sevilla.
49	D. Felipe Rodríguez Vicente	Deleg.	Hacienda Sevilla.
50	D. Pedro Ochoa Vidoretá	Deleg.	Central de Hacienda.
51	D. Felipe Vaquero López	Deleg.	Hacienda Huelva.
52	D. Francisco José Ripoll Ruiz	Deleg.	Hacienda Cádiz.
53	D. Mario Díaz Fernández	Deleg.	Hacienda Orense.
54	D. Modesto Sívino García de Albéniz y Beltrán de Heredia	Deleg.	Hacienda Alava.
55	D. Eduardo González Pérez	Ordenación.	Central de Pagos.
56	D. Angel Yagüe Lanzarote	Deleg.	Hacienda Guadalajara.
57	D. Fabián Cawo Herriánz	Deleg.	Hacienda Cáceres.
58	D. Manuel Ferreira Ramos	Deleg.	Hacienda Cádiz.
59	D. Luis Bartoli Aguiló	Deleg.	Hacienda Gerona.
60	D. Luis Urcelay López de Calle	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.
61	D. José Vilaseca Vilasaró	Deleg.	Hacienda Lérida.
62	D. Luis Juliá Cámara	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.
63	D. Juan Carlos Ferrerío Pérez	Deleg.	Hacienda Segovia.
64	D. Ramón García Arranz	Deleg.	Hacienda Zamora.
65	D. Carlos Ajamil Ferrando	Intervención General.	
66	D. Eugenio Arias Pelayo	Deleg.	Hacienda Vizcaya.
67	D. Francisco del Olmo Pérez	Deleg.	Hacienda Sevilla.
68	D. Juan José García Ledesma	Deleg.	Hacienda Sevilla.
69	D. Raimundo García-Mochales Hermosilla	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.
70	D. José Rafael Otaola Zárraga	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.
71	D. Luis Cortés Bravo	Deleg.	Hacienda Las Palmas.
72	D. Alfredo Prados Llamas	Deleg.	Hacienda Sevilla.
73	D. Luis Carola Cano	Deleg.	Hacienda Gerona.
74	D. Francisco Pacheco Dominguez	Deleg.	Hacienda Sevilla.
75	D. Eduardo Coll Cerdá	Deleg.	Hacienda Tenerife.
76	D. Aurelio Jorge Alarcón Nogales	Subdeleg.	Hacienda Ceuta.
77	D. Julio Orensanz Ramiréz	Deleg.	Hacienda Lérida.
78	D. Francisco Meco Gutiérrez	Deleg.	Hacienda Málaga.
79	D. Rafael Videras García	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.
80	D. Guillermo Rodríguez Hernández	Deleg.	Hacienda Cádiz.
81	D. Lorenzo Castro Arteaga	Deleg.	Hacienda Huesca.
82	D. Federico Palacios Tárraga	Deleg.	Hacienda Valencia.
83	D. José Salmerón Navarro	Deleg.	Hacienda Granada.
84	D. Bernabé Saura Ballester	Deleg.	Hacienda Albacete.
85	D. Federico Pons Grau	Deleg.	Hacienda Cádiz.
86	D. Manuel Capella Ros	Deleg.	Hacienda Valencia.
87	D. Luis Alcolea Lajoya	Deleg.	Hacienda Zaragoza.
88	D. Manuel Cosmen Mayordomo	Deleg.	Hacienda Toledo.
121	D. Avelino López Alvarez	Deleg.	Hacienda Badajoz.
122	D. Miguel Angel Valero Casanova	Deleg.	Hacienda Badajoz.
123	D. José María Planas Bassas	Deleg.	Hacienda Badajoz.
124	D. Sebastián López Bernal	Deleg.	Hacienda Sevilla.
125	D. Ramón Arbona Martí	Deleg.	Hacienda Valencia.
126	D. José María Serret Vidal	Deleg.	Hacienda Badajoz.
127	D. Vicente Pérez Sanchis	Deleg.	Hacienda Logroño.
128	D. José Martínez Cedillo	Deleg.	Hacienda La Coruña.
129	D. José Luis Ferrero Pérez	Deleg.	Hacienda Toledo.
130	D. Restituto Sierra Bravo	Deleg.	Hacienda Salamanca.
131	D. José María Recalde Ibarrondo	Deleg.	Hacienda Badajoz.
132	D. Manuel Sánchez Toirán	Deleg.	Hacienda Lugo.
133	D. Manuel González Llerandi	Deleg.	Hacienda Badajoz.
134	D. Augusto Segura Gómez	Deleg.	Hacienda Huelva.
135	D. Ricardo Aceval Luján	Deleg.	Hacienda Badajoz.
136	D. Atanasio Félix García García	Deleg.	Hacienda Badajoz.
137	D. Manuel Romero Rodríguez	Deleg.	Hacienda Sevilla.
138	D. Julián Jiménez Alvarez	Deleg.	Hacienda Pontevedra.
139	D. Ricardo de María y Vallejo	Deleg.	Hacienda Soria.
140	D. José Escobar Sánchez	Deleg.	Hacienda Barcelona.
141	D. Joaquin Inarra Etuláin	Deleg.	Hacienda Cádiz.
142	D. Amador Hernández Sánchez	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.
143	D. Nicasio de Castro Tiscar	Deleg.	Hacienda Avila.
144	D. Juan García Gato	Deleg.	Hacienda León.
145	D. Esteban Martín Prieto	Deleg.	Hacienda Granada.
146	D. José Navarrete Rabaneque	Deleg.	Hacienda Teruel.
147	D. Rafael Azuar Llorens	Deleg.	Hacienda Cádiz.
148	D. Marino López-Tello Méjia	Deleg.	Hacienda Ciudad Real.
149	D. Antonio Taibó Díaz	Excedente.—Recaudador Zona de Bando (Orense).	
150	D. Juan Antonio González González	Deleg.	Hacienda Sevilla.
151	D. Cirilo José Villalba Navarro	Deleg.	Hacienda Huelva.
152	D. Vicente Canelles Verdú	Deleg.	Hacienda Cádiz.
153	D. Luis María Checa Casajús	Deleg.	Hacienda Cádiz.
154	D. Blas Castellote Fraile	Deleg.	Hacienda Huelva.
155	D. Pedro Requejo Llanos	Deleg.	Hacienda Tenerife.
156	D. Pedro Luis Robles Margeliza	Dirección Gral. Contribuciones.	
157	D. Julián Villar Barcina	Régimen de Empresas.	
158	D. Manuel Martínez Francisco	Deleg.	Hacienda Sevilla.
159	D. José Tomás Biosca	Subdeleg.	Hacienda Gijón.
160	D. Germán Ballesteros Sánchez	Deleg.	Hacienda Las Palmas.
161	D. Tomás Delgado Hidalgo	Deleg.	Hacienda Cádiz.
162	D. Jenaro Gómez Huélamo	Deleg.	Hacienda Cádiz.
163	D. Francisco Casado de la Garza	Deleg.	Hacienda Toledo.
164	D. Francisco Zambrana Dominguez	Deleg.	Hacienda Huelva.
165	D. Constantino Méndez Isla	Deleg.	Hacienda Huelva.
166	D. Vicente Santiago-Díaz	Deleg.	Hacienda Toledo.
167	D. Gerardo Fernández Rodríguez	Deleg.	Hacienda Las Palmas.
168	D. José García de la Casa	Deleg.	Hacienda Avila.
169	D. Ernesto Escribá Herrerros	Deleg.	Hacienda Huelva.
170	D. Fernando Alvarez de Torrijos y Pineda	Deleg.	Hacienda Tenerife.
171	D. Luis Barasoain Zalvidea	Deleg.	Hacienda Las Palmas.
172	D. Juan Moreno López	Deleg.	Hacienda Huelva.
173	D. Severiano de las Heras Bombín	Deleg.	Hacienda Valencia.
174	D. Joaquín Belver Alonso-Villasante	Subsecretaría Hacienda.	
175	D. Manuel Lueiro Rey	Deleg.	Hacienda Pontevedra.
176	D. Juan Llopis Cros	Deleg.	Hacienda Las Palmas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1946 (rectificada) relativa a la responsabilidad en que incurren los patrones y pescadores o tripulantes de embarcaciones que en las faenas de pesca utilicen dinamita u otros explosivos, así como substancias venenosas o corrosivas.

Habiéndose padecido un error en la transcripción de la citada Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117, del día 27, se publica a continuación debidamente rectificadas.

Ilmos. Sres.: El empleo de la dinamita u otros explosivos en la pesca, así como las substancias venenosas o corrosivas, ya fué considerado como ilícito por la Orden ministerial de primero de enero de 1885 en su artículo sexto, que aprobó el Reglamento para la libertad de la pesca reglamentada.

Con el transcurso de los años, la necesidad de perseguir y sancionar este procedimiento tan perjudicial obligó a dictar las Leyes de 8 de febrero de 1907, 11 de julio de 1934 y 1.º de agosto de 1935, así como la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934, que aclara o precisa las aplicaciones de la segunda Ley de estas citadas.

En la actualidad y por circunstancias diversas ha adquirido un gran incremento el empleo de los explosivos para la pesca de la sardina, especialmente en la región Noroeste de España, por lo que este Ministerio y a reserva de otras disposiciones de más jerarquía que se dicten oportunamente, y para intensificar la persecución y castigo de tal procedimiento de pesca, visto lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y de acuerdo con el Ministerio de Marina, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Queda anulada la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934, debiéndose aplicar las sanciones de la Ley de 11 de julio del mismo año, tanto al Patrón como a todos los pescadores o tripulantes de las embarcaciones a que alcanzan los preceptos de sus artículos primero y segundo.

2.º El llamado Patrón de Pesca que en los roles de las embarcaciones dedicadas a la pesca de sardina con arte de cerco figure enrolado simplemente como marinero, se denominará en adelante Práctico de pesca, y figurará enrolado con tal denominación, considerándole, dada la índole de sus funciones, asimilado al Patrón a los efectos de sanción.

3.º El Práctico de Pesca, lo mismo que el Patrón del buque, será enrolado para esta clase de pesca a propuesta

del armador, debiendo firmar el primero en el rol como tal Práctico de pesca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1946.—  
P. D., Jesús María de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de las Santas Reliquias de la Cámara Santa de la catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 158.074,35 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de las Santas Reliquias de la Cámara Santa de la Catedral de Oviedo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 158.074,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone instalar adecuadamente las Santas Reliquias, a cuyo efecto se dotará al camarín de los relicarios que sean precisos para exponer a la veneración de los fieles aquéllas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 158.074,35, de las que corresponden a la ejecución material 149.550 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 1944, 2.991 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.794,60 pesetas, y a premio de pagaduría, 747,75 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 158.074,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y restauración de la Real Colegiata de Santa María del Campo (La Coruña), monumento nacional, importante 139.697,72 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación de obras de restauración de la Real Colegiata de Santa María del Campo (La Coruña), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 139.697,72;

Resultando que el proyecto se propone terminar las obras más importantes que deben ser realizadas en el Monumento, consolidando los tres pilares y los arcos que aparecen descompuestos y desarticulados; restaurar el esbelto cruceo existente en la fachada principal, limpiar interiormente los paramentos del templo y construir ventanales metálicos y vidrieras emplomadas para cerrar los ventanales de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 139.697,72 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 132.164,38 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.643,28 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.585,96 pesetas,

y a premio de pagaduría, 660,82 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 139.697,72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de abril de 1946 por la que se anulan los Libros de Salarios y Haberes existentes y se hace obligatoria la utilización de los modelos aprobados por este Departamento en 14 de enero último.

Ilmo. Sr.: La diversidad de beneficios y modalidades económicas establecidas a los trabajadores por la vigente legislación, cuya vigilancia y tutela está atribuida a este Departamento, aconseja que todas las condiciones económicas del trabajador queden reflejadas en un instrumento único que facilite la labor inspectora.

El actual Libro de Salarios creado por el Reglamento de 31 de enero de 1933 para la aplicación de la Ley de Acciden-

tes del Trabajo, adaptado posteriormente a las necesidades de los Subsidios y Seguros Sociales, no recoge las condiciones económicas establecidas por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo a favor del trabajador en relación con su categoría profesional, cuyo conocimiento es necesario, no sólo al obrero percceptor, sino también a la Inspección de Trabajo, que ha de vigilar el cumplimiento de aquéllos.

Por otra parte, la ocultación por algunas Empresas a las Entidades en las que tiene concertado el Seguro de Accidentes de sus trabajadores de los salarios y demás condiciones económicas abonados a éstos, así como el número de los acogidos en las correspondientes pólizas, da lugar a litigios sobre la efectividad de éstos, en perjuicio del obrero protegido en momento en que la aplicación de los beneficios de aquélla le son más perentorios, aconseja que el referido Libro sirva, mediante la inclusión en los mismos de una hoja duplicada y trepada, para notificar a la Entidad Aseguradora los pagos realizados por las Empresas.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Quedan anulados los actuales Libros de Salarios y Haberes utilizados por las Empresas, las que deberán proveerse de los nuevos modelos aprobados por este Departamento en 14 de enero último, cuya utilización será obligatoria a partir de primero de julio próximo.

2.º Las Empresas vendrán obligadas a notificar a las Entidades en que tengan concertados los Seguros Sociales de sus trabajadores las liquidaciones de los sueldos y salarios a sus trabajadores, dentro de las cuarenta y ocho horas de su abono, mediante la hoja duplicada del Libro de Salarios.

3.º La expedición de los referidos Libros de Haberes y Salarios se efectuará por las Delegaciones de Trabajo, que los diligenciarán en el momento de adquisición por las Empresas.

4.º La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de las prevenciones de esta Orden a partir del próximo día primero de julio, desde la que serán obligatorios los nuevos modelos de Libros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se establece obligatoriamente el formato del Libro de Visitas, con arreglo al modelo oficial que se publica.

Ilmos. Sres.: El Reglamento de 13 de julio de 1940 para la aplicación de la Ley de 15 de diciembre de 1939, que organizó el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, determina en su artículo 45 la obligatoriedad por parte de las Empresas de tener un Libro de Visitas a disposición de los funcionarios de dicho Cuerpo Nacional, en el cual deben anotar éstos el resultado de sus visitas de inspección al centro de trabajo correspondiente.

No se indica en la citada disposición nada relativo al formato y características que debe reunir dicho documento, y únicamente en el Reglamento de 16 de octubre de 1918, para la aplicación de la Ley de Jornada Mercantil, se especificaba que dicho Libro de Visitas no requería otra condición que la de estar en blanco, numeradas sus páginas y tener dimensiones de folio o cuarto mayor.

La experiencia ha puesto de relieve la conveniencia de unificar los diversos modelos que al presente se utilizan, por lo que habida cuenta, además, de la importancia que, para la buena organización del Servicio tiene este documento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se establece con carácter obligatorio el formato del Libro de Visitas, con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo a la presente Orden.

Artículo segundo.—Desde primero de julio del año actual, todas las Empresas, cualquiera que sea su actividad, bien se trate de centros de trabajo en los que se empleen obreros o trabajen por cuenta propia, deberán proveerse del Libro de Visitas que fija la presente Orden, que se expenderá en las Delegaciones de este Ministerio.

Artículo tercero.—El Libro de Visitas será debidamente diligenciado por la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo a que corresponda el centro en que ejerza su actividad la Empresa.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Trabajo y Previsión.

Acordado por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, por Orden de 7 del corriente mes de mayo, que la edición y distribución del Libro de Visitas de empleo obligatorio por las Empresas que ocupan trabajadores asalariados, se lleve a efecto por el Ministerio de Trabajo; por esta Subsecretaría se abre un concurso entre impresores nacionales para la impresión del Libro correspondiente, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª El Ministerio de Trabajo abre un concurso entre impresores nacionales para la confección del Libro oficial de Visitas.

2.ª El formato del libro será de 22 por 26 centímetros. Portada a una tinta en papel Alpha, corriente, especial para tapas, de 190/210 gramos metro-cuadrado. Texto: tapas impresas caras internas. Páginas, 26. Una impresa, 25 en blanco, papel Alpha, clase de 55 gramos metro cuadrado: Anexo: una ficha en forma de carpeta-expediente, medidas 22 por 32, impresas a una cara, en papel Alpha, segunda, de 120 gramos metro cuadrado.

3.ª La autorización se concederá para la confección total o parcial del número de ejemplares que se acuerde.

Los precios oficiales para la venta al público se fijarán por este Ministerio, debiendo las casas concurrentes determinar en sus propuestas el precio de coste de cada libro.

4.ª La casas concursantes deberán hacer proposiciones para la confección de 500.000 ejemplares del Libro de visitas.

5.ª A las ofertas se acompañará un ejemplar del Libro, con arreglo al modelo impreso por el concursante.

6.ª A la vista de las ofertas serán seleccionadas aquellas ejecutadas en material de mejor calidad, tengan mejor presentación, su confección sea más estimable y el precio de coste resulte menor.

7.ª Resuelto el concurso se entregará a la casa impresora un ejemplar debidamente autorizado.

8.ª La tirada concedida a la casa impresora no podrá ser rebasada por la misma, pudiendo este Ministerio intervenir la edición con los medios que estime convenientes.

9.ª Las Empresas concesionarias se comprometerán a depositar en las diferentes Delegaciones de Trabajo el número de ejemplares y en el plazo que fije el Ministerio.

10. La Empresa o Empresas impresoras a las que se adjudique la confección del Libro vendrán obligadas a depositar en la Habilitación Central de este Ministerio la suma de 5.000 pesetas en concepto de fianza y a responder del contrato que se otorgue.

11. Las ofertas se dirigirán en sobre cerrado a este Departamento, Subsecretaría, entregadas a la mano, en el Registro general del Ministerio, las de las Empresas domiciliadas en Madrid, con

la indicación de *Solicitud para la edición del Libro de Visitas*, en el plazo que expirará a las trece horas del día 25 del corriente mes de mayo, siendo anulada toda oferta que, sea entregada fuera de este plazo, o impuesta en la Administración de Correos finalizado el mismo. Las Empresas de provincias las remitirán en la forma indicada, por correo certificado.

12. Será anulada toda oferta que no se ajuste a las condiciones del presente pliego; podrán indicar en las mismas cuantos datos o antecedentes puedan facilitar la labor de selección, y a fin de comprobar fácilmente la garantía que las Empresas impresoras ofrecen.

13. El hecho de presentar oferta lleva implícito la conformidad con las presentes condiciones.

14. El pago de la confección del Libro de Visitas será efectuado por la Habilitación Central de este Ministerio, previa justificación de haberse realizado la entrega de los ejemplares en el plazo estipulado.

15. El importe del anuncio en la Prensa será de cuenta de la Empresa concesionaria o prorrateado, en el caso de que sean varias las autorizadas para la confección del Libro.

16. Se declara fraudulenta toda edición del Libro de Visitas que no haya sido autorizada previamente, o todo ejemplar editado por las Empresas concesionarias que exceda del cupo determinado.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—El Subsecretario, Carlos Pinilla Turiño.

MINISTERIO DE TRABAJO

Inspección Nacional de Trabajo

LIBRO DE VISITA

D. ....  
 Jefe de la Inspección de Trabajo de .....

CÉRTIFICO: Que en el día de la fecha he habilitado, de conformidad con las disposiciones vigentes, este LIBRO DE VISITA para (1) .....

de D. ....  
 establecido en la calle de .....  
 núm. .... de esta .....

Consta este Libro de 12 folios, en los que estampo el sello de la Inspección y además rubrico el último.

..... de ..... de 19.....

El ..... Inspector Provincial  
 de Trabajo,

Sello  
 de la  
 Inspección

(1) El taller, fábrica, comercio, etc.

INDUSTRIA ..... LOCALIDAD ..... PARTIDO ..... DOMICILIO .....

ACTIVIDAD ..... NOMBRE DEL EMPRESARIO .....

EMPRESA .....	
ACTIVIDAD .....	
LOCALIDAD .....	
DOMICILIO .....	
Número de Trabajadores	
Adultos	Varones .....
	Mujeres .....
Menores de 18 años	Varones .....
	Mujeres .....
A llenar por el interesado	

Habilitado LIBRO DE VISITAS en .....

---

**MINISTERIO DE TRABAJO**


---

**INSPECCION NACIONAL DE TRABAJO**
**LIBRO DE VISITA**

Empresario .....

Actividad .....

Provincia ..... Localidad .....

Domicilio .....

(4)

(1)

**TEXTOS LEGALES QUE HAN DE ESTAR EXPUESTOS OBLIGATORIAMENTE EN LOS CENTROS DE TRABAJO**

Fuero de Trabajo.

 Ley de Jornada de la Dependencia Mercantil y su Reglamento.  
 Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo.

**DOCUMENTOS QUE IGUALMENTE HAN DE ESTAR EXPUESTOS DE MODO OBLIGATORIO**

 Placa de la Entidad Aseguradora de Accidentes del Trabajo.  
 Cuadro horario de jornada y descansos, debidamente autorizados por el Jefe de la Inspección Provincial correspondiente.  
 Padrones iniciales o de afiliación de los Subsidios y Seguros Sociales.

Recibos correspondientes al pago de cuotas de dichos Subsidios y Seguros Sociales de la última mensualidad o trimestre.

**ES ACONSEJABLE TENER A DISPOSICION DEL PERSONAL LOS SIGUIENTES TEXTOS**

Ley de Contrato de Trabajo.

Ley de Jornada Máxima Legal.

Ley de Descanso Dominical y Reglamento para su aplicación.

Reglamento de Accidentes del Trabajo.

La Reglamentación de Trabajo correspondiente a la actividad ejercida por la Empresa.

**HABRAN DE CONSERVARSE SIN NECESIDAD DE ESTAR EXPUESTOS**

Los Libros de matrícula y pago de salarios o haberes.

El presente Libro de Visitas.

Los Contratos de Trabajo y Aprendizaje.

Los certificados de menores (autorizaciones paternas, edad y sanidad) y de las mujeres cualquiera que sea su edad.

La Póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Las fichas acreditativas de haber solicitado de la Oficina de Colocación el personal ingresado después de junio de 1939.

El Registro de nombres y domicilio en el caso en que se utilicen trabajadores a domicilio.

Las declaraciones de familia (Hoja E) de los trabajadores.

(2)

**REGLAMENTO DE 13 DE JULIO DE 1940**

 .....  
 Art. 60. Son actos de obstrucción al Servicio de Inspección del Trabajo:

1.º La negativa de entrada a los Inspectores y Subinspectores y su permanencia en los centros de trabajo, aunque sea el domicilio del patrono o un taller de familia.

2.º La negativa o resistencia, activa o pasiva, a presentar los libros de matrícula, Salarios, Nóminas, recibos y demás documentos que reclame el personal de la Inspección para la labor que les está encomendada.

3.º La negativa o resistencia a facilitar cuantos datos y antecedentes afecten a los accidentes del trabajo producidos, declaraciones de las Entidades con las que se tiene contratado el seguro, negativa o resistencia a extender los partes del siniestro y a facilitar referencias del siniestrado.

4.º La ocultación del personal que no reúna las condiciones legales para el trabajo y la confabulación para eludir las declaraciones que empresarios y trabajadores deben prestar a requerimiento de la Inspección.

5.º Las denuncias falsas.

6.º La carencia del Libro de Visitas o la negativa a su presentación.

7.º Cualquier otro acto u omisión que, en general, perturbe o dilate el servicio de la Inspección.

Art. 61. La obstrucción al servicio de Inspección se sancionará con multa que no podrá ser inferior a 50 pesetas ni superior a 1,000, sin perjuicio de la acción judicial que corresponda. La cuantía de la multa dentro de los límites fijados se determinará en la propuesta de sanción, teniendo en cuenta el carácter de la obstrucción cometida y las circunstancias en que se ha producido.

(3)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Anuncio por el que se autoriza a la Señora Superiora del Colegio de los Santos Angeles Custodios, de San Sebastián, para celebrar una rifa benéfica, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de agosto.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Señora Superiora del Colegio de los Santos Angeles Custodios, de San Sebastián, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de agosto, y en la que habrán de adjudicarse como premios, los siguientes: una mantelería de hilo, con bordados, valorada en 2.000 pesetas; dos cubiertas de seda para cama, valoradas en 1.428 pesetas, y una máquina de coser, «Sigma», valorada en 1.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 24 de agosto,

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### (Oficina: Productos Vegetales)

Circular número 572 por la que se dictan normas para la fijación y recogida de los cupos forzosos de legumbres secas de consumo humano en la campaña agrícola de 1946-47.

##### Fundamento

El artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 confiere a esta Comisaría General la facultad de fijar los cupos de entrega forzosa de las leguminosas de grano seco destinadas al consumo humano en la próxima campaña agrícola, en cuya virtud se dispone:

##### Señalamiento de los cupos municipales

Artículo 1.º Los cupos de entrega forzosa, en la campaña agrícola de 1946-1947, de **alubias, garbanzos, lentejas, algarrobas y guisantes**, serán fijados para cada término municipal por los Organismos que a continuación se indican, a los cuales se les confiere la recogida de aquéllos, con destino al abastecimiento nacional.

**La Comisaría de Recursos de la Zona Norte**, en los Municipios de las provincias de Alava, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora.

**La Comisaría de Recursos de la Zona Sur**, en los Municipios de las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

**Las Delegaciones Provinciales de Abas-**

tecimientos, en los respectivos Municipios de las restantes provincias.

Art. 2.º La fijación y recogida de los cupos forzosos de **habas** en todos los Municipios españoles serán realizadas por el Servicio Nacional del Trigo.

Art. 3.º Los **guisantes** y las **algarrobas** se destinarán al consumo humano en grano, legumbres mondadas o harina, y las **habas** en forma de panificación o de legumbres mondadas, según disponga esta Comisaría General.

##### Notificación de los cupos forzosos

Art. 4.º Los Organismos encargados de la fijación y recogida de los cupos forzosos a que se refieren los artículos precedentes, treinta días antes de iniciarse en cada provincia la recolección de las legumbres, elevarán a esta Comisaría General una propuesta de las cantidades que en el concepto expresado correspondan entregar a cada Municipio de cada una de las especies indicadas.

La propuesta de referencia se considerará aprobada por este Centro si no se formula objeción alguna a la misma dentro de los diez días siguientes al en que fuere remitida.

Art. 5.º Aprobada, expresa o tácitamente, por este Centro la propuesta de fijación de los cupos forzosos indicada en el párrafo anterior, los Organismos expresados interesarán la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Los cupos municipales se considerarán firmes si dentro de los diez días naturales siguientes al de dicha publicación no se formula reclamación en contra de los mismos por las Juntas Agrícolas Locales ante el Organismo que fijó los cupos, o si, producida ésta, no fuese resuelta en los diez siguientes al de la fecha de su interposición.

Como trámite previo a la resolución de dichas reclamaciones, el Organismo competente recabará el oportuno informe de la Jefatura Agronómica Provincial y los demás asesoramientos que considere necesarios al caso.

##### Señalamiento y notificación de los cupos individuales

Art. 6.º Dentro de los cinco días siguientes al en que sea firme el cupo forzoso señalado al Municipio, la Junta Agrícola Local expondrá al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una relación nominal de los agricultores afectados, con expresión de la cantidad asignada a cada uno de ellos y de la superficie sembrada que hubiese servido de base para la fijación de los cupos forzosos individuales.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes los agricultores interesados podrán formular por escrito ante la Junta Agrícola Local las reclamaciones que a su derecho convengan, las cuales habrán de fundamentarse en la inclusión o exclusión indebida de agricultores en la expresada relación, en errores aritméticos o de estimación de la superficie base o del rendimiento medio de la producción obtenida por cada agricultor.

Estas reclamaciones se considerarán desestimadas si los interesados no reciben notificación del acuerdo adoptado sobre las mismas por la Junta Agrícola Local dentro de los tres días siguientes al de la presentación de aquéllas.

##### Recursos

Art. 7.º Contra los acuerdos, expresos o tácitos, de las Juntas Agrícolas Locales resolviendo las reclamaciones formuladas por los agricultores podrán recurrir los interesados ante los Organismos encargados de la recogida del producto de que se trate, dentro de los cinco días siguientes al en que finalice el plazo previsto en el párrafo último del artículo anterior. Estos recursos se considerarán desestimados si el acuerdo que sobre los mismos recaiga no es notificado a los interesados dentro de los ocho días siguientes al de la presentación de aquéllos.

Los recursos de referencia serán presentados ante la Junta Agrícola Local, que les elevará, debidamente informados, al Organismo a quien compete la resolución de los mismos, remisión que deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la presentación del escrito de recurso.

##### Precios de las legumbres de cupo forzoso

Art. 8.º Los precios base de tasa para la compra de los cupos forzosos de las legumbres indicadas serán los que se señalan en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28, número 271) y en las Ordenes de dicho Ministerio de 18 de marzo y 4 de abril, últimos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 78 y 97, respectivamente). Sobre estos precios los Organismos encargados de la recogida establecerán una sobreprima de 0,15 pesetas por kilogramo en concepto de pronta entrega para las cantidades de **garbanzos, alubias y lentejas** que entreguen los agricultores durante los sesenta días siguientes al de la iniciación de la co-

secha en cada provincia, fecha ésta que se determinará y harán pública los Organismos encargados de la recogida de las legumbres. Para las **alubias** se establece, además, con carácter general, una prima de 1,50 pesetas por cada kilogramo, tanto para los cupos forzosos como para los libres. Para los **garbanzos** y **lentejas** se concederá en las provincias de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y antiguo Reino de León una prima de 1,50 pesetas por kilogramo, lo mismo para las entregas de cupos forzosos como libres, en compensación al menor rendimiento de las tierras.

#### Cupos excedentes

Art. 9.º Oportunamente se autorizará en cada Zona o provincia la compra de cupos **excedentes** de legumbres a los que se refiere el artículo octavo del citado Decreto.

#### Anulación de preceptos

Art. 10. Quedan derogadas las Circulares números 513 y 562 de esta Comisaría General.

Madrid, 11 de mayo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para Superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos de la Zonas Norte y Sur.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Resolviendo el concurso de traslado anunciado por Orden de 26 de marzo próximo pasado.*

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 26 de marzo pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria y en la de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

#### Cuerpo Técnico-administrativo

Don Emilio Melero Delicado, Jefe de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Don Eloy Merino Martínez, Jefe de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Don Manuel Garrigós Navarro, Jefe

de Administración de tercera clase, de la Universidad de Valencia a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

Don Angel Herencia Mohino, Jefe de Negociado de primera clase, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Don Enrique Molero García, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.

Don Marceliano Bernechea Molviedro, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona a igual Centro de Valladolid.

Don José Enrique Quesada de Vega, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Escuela del Magisterio de La Coruña a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

Don Alvaro Vélez Calderón, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Doña Benita Margarita Franco Vázquez, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Málaga.

Don Rafael Alloza Feced, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León a la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Emilio Luis Martínez Pinto, Oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba a igual Centro de Santa Cruz de Tenerife.

Don Luis Lirás López, Oficial de Administración de primera clase, de la Escuela del Magisterio de Huelva a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Las vacantes de la Alhambra de Granada, Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez, de la misma capital, e Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, se adjudican a sus actuales titulares: don Antonio Vilches López, Jefe de Negociado de primera clase; don Juan Sarciada Linares, Oficial de Administración de primera clase, y don José Hidalgo Hidalgo, Oficial de Administración de primera clase, que, incorporados actualmente a otros servicios, con carácter de agregados, han solicitado reincorporarse a aquellos destinos.

#### Cuerpo Auxiliar

Don Alfonso Figuera Andú, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León a igual Centro de Palencia.

Don Juan Miguel Miguel, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a la Escuela de Comercio de Valladolid.

Don Felipe Bueno Ocaña, Auxiliar de

Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Doña Adelaida Fernández Díaz, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Don Guillermo Álvarez Romero, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño.

Don Manuel Asensio García, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Don Florentino Sánchez Abad, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería al Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Doña Dolores Coll Armengou, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela del Magisterio de Barcelona al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Doña Pilar Peña Isla, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya a igual Centro de Santander.

Don Rafael Alonso Barrera, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela del Magisterio de Cádiz a la Escuela de Comercio de Granada.

Doña Pilar Martínez Gallardo, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Murcia.

Don Francisco Cara Jiménez, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela del Magisterio de Almería al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Don Raimundo Valledpaz Valledpaz, Auxiliar de Administración de tercera clase de la Escuela del Magisterio de Lugo, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Doña Amparo Calderón Rubio, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de traslados (Maestros). (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
TURNO VOLUNTARIO				
D. Marcelino García Peña ... ..	Los Bayos-Murias de Paredes (León) ... ..	104,7232		G. Distrito 1.º de Avilés (Oviedo).
D. Luis Raimundo Porras López ... ..	Madrid ... ..	104,7096		U. núm. 1 de Santa María de Campo Rus (Cuenca).
D. Antonio Chavarino Gómez.	Pozo-Alcón (Jaen) ... ..	104,7030	11987	U. de Gójar (Granada).
D. Salvador Garcerá Corresa.	Cubillejo del Sitio (Guadalajara) ... ..	104,7030	12172	U. núm. 2 de Rafelbuñol (Valencia).
D. Rogelio Troncoso Alvarez..	Meri (Orense) ... ..	104,7030	12639	U. núm. 2 de Bueu (Pontevedra).
D. Joaquín Fernández Caraballo ... ..	Santa Bárbara de Casa (Huelva) ... ..	104,6828	11996	U. núm. 4 de Bollullos del Condado (Huelva).
D. Luciano D. de Lamo Rodríguez ... ..	Santa Eulalia de Onís (Oviedo) ... ..	104,6828	12010	U. de Sabadell (Barcelona).
D. Francisco Ferrandís Segura ... ..	Velado-Cuesta (Lugo) ... ..	104,6828	12633	U. núm. 3 de Masamagrell (Valencia).
D. José Quevedo Lorenzo ... ..	Santa Brígida (Las Palmas) ... ..	104,6626		S. G. «Generalísimo Franco», de las Palmas de G. C.
D. Eliseo Ordiñaga Palasí ... ..	San Antonio Abad (Baleares) ... ..	104,6626	N. E 12050	U. «El Terreno», de Palma de Mallorca (Baleares).
D. Francisco Colino González.	Guamil (Orense) ... ..	104,6626	» 12548	S. G. de Coreães (Zamora).
D. Felipe Fernández Urizarna..	Ullivarri de los Olleros (Alava) ... ..	104,6424	» 12092	S. G. «Allende», de Miranda de Ebro (Burgos).
D. Antonio García López ... ..	Saa-Páramo (Lugo) ... ..	104,6424	» 12676	U. núm. 2 de Moratalla (Murcia).
D. Leopoldo Martínez Gómez...	Gargamala (Pontevedra) ... ..	104,6622		G. «José Antonio», de Las Palmas de Gran Canaria.
D. Jacinto Lama Ruiz ... ..	Las Pinedas (Córdoba) ... ..	104,5816		U. núm. 4 de Cabra (Córdoba).
D. Manuel María López Linera Díaz ... ..	Celorio (Oviedo) ... ..	104,4000	» 12051	U. núm. 1 de San Claudio, Ayuntamiento de Oviedo.
D. Victoriano García Cañas ... ..	La Olmeda (Cuenca) ... ..	104,4000	» 17365	U. de Villar de Olalla (Cuenca).
D. Aurelio Lores Carballo ... ..	Riodolas (Orense) ... ..	104,3858		U. de Portonovo, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra).
D. Manuel Pérez Albate ... ..	Aña-Sangenjo (Pontevedra) ... ..	104,3748		U. núm. 2 de Mondoñedo (Lugo).
D. Francisco Expósito Donoso ... ..	Sabiote (Jaen) ... ..	104,3000		U. núm. 12 de Ubeda (Jaén).
D. Francisco Machado Herrera ... ..	La Vera-La Orotava (Tenerife) ... ..	104,2556		U. núm. 2 de Puerto de la Cruz (Tenerife).
D. José Pinto Ortiz ... ..	Ametlla de Mar (Tarragona) ... ..	104,2334		U. núm. 3 de Albuixech (Valencia).
D. Lorenzo Agud Is ... ..	Rellén (Alicante) ... ..	104,1622		U. núm. 3 de Silla (Valencia).
D. Manuel Díaz Fuentes ... ..	Belalcázar (Córdoba) ... ..	104,1408		S. G. núm. 2 de Don Benito (Badajoz).
D. Nicolás Martínez Cerrada ... ..	Gallinero de Rioja (Logroño) ... ..	103,7948		U. núm. 1 de Chiloeches (Guadalajara).
D. Ramón Comendador Peña..	Bouzas (Orense) ... ..	103,5818		U. núm. 2 de Villajuán, Ayuntamiento de Villagarca de Arosa (Pontevedra).
D. Ramón Miaurnáu Vila ... ..	Papiol (Barcelona) ... ..	103,5606		Millá-Famadas, Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) U.
D. Juan Adroher Serra ... ..	La Escala (Gerona) ... ..	103,5476		G. de Arbucias (Gerona).
D. Daniel Bonet Pamiés ... ..	Pobla de Montornés (Tarragona) ... ..	103,4402		S. G. de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D. José Llácer Romero ... ..	Batea (Tarragona) ... ..	103,4368		U. núm. 1 de Alcoy (Alicante).
D. Esteban Herce Velilla ... ..	Cuzcurrita de Río Tirón (Logroño) ... ..	103,4334		S. G. «Primo de Rivera», de Sestao (Vizcaya).
D. José Manuel Conesa Cazorla ... ..	Marzagán (Las Palmas) ... ..	103,4300		G. núm. 6 de Melilla (Málaga).
D. Fermín Marchena Olivenza.	Alcántara (Cáceres) ... ..	103,3528		S. G. núm. 4 de Mérida (Badajoz).
D. Cristóbal Herrador Cortés.	Arquillos (Jaen) ... ..	103,3494	» 10116	S. G. núm. 2 de Linares (Jaén).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. Mateo Bibiloní Juan ... ..	Buger (Balears) ... ..	103,3494	N. E. 11003	U. «Vivero», de Palma de Mallorca (Balears).
D. Juan Alcover Gomila ... ..	Calviá (Balears) ... ..	103,3460		S. G. «Vileta», de Palma de Mallorca (Balears).
D. Julio Martínez Sanz ... ..	Lantejuela (Sevilla) ... ..	103,3426		U. núm. 2 de Tomares (Sevilla).
D. Joaquín Cifuentes Martín..	Paterna del Río (Almería).	103,3156		U. núm. 4 de Padul (Granada).
D. José María Alema y Arnáu ... ..	Alquería Blanca (Balears)	103,3056		S. G. de Carlet (Valencia).
D. Santiago Machi Rocher ... ..	La Pesquera (Cuenca) ... ..	103,2956		U. de Masalfasar (Valencia).
D. José Antonio Jara Sánchez.	Almonte (Huelva) ... ..	103,2856		U. núm. 2 de Benacazón (Sevilla).
D. Jesús Díez Pascual ... ..	Tobed (Zaragoza) ... ..	103,2694		S. G. «Julian Cuadra», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Juan Pérez Carreño ... ..	El Hito (Cuenca) ... ..	103,2614		U. núm. 2 de Casas de Benítez (Cuenca).
D. Manuel Lerma Monge ... ..	Ventrosa (Logroño) ... ..	103,2250		S. G. de Haro (Logroño).
D. Nicomedes E. del Bosque Díaz ... ..	Villa de don Fadrique (Tolledo) ... ..	103,2016		S. G. de Guijuelo (Salamanca).
D. José Torres Garrido ... ..	Paterna del Madera (Albacete) ... ..	103,1874		S. G. de Villarrobledo (Albacete).
D. José María Fuentes Dominguez ... ..	Villarino de los Aires (Salamanca) ... ..	103,1680		S. G. «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Ubaldo Díaz Fuentes ... ..	U. núm. 1 de Feria (Badajoz) ... ..	103,1646	» 10117	S. G. núm. 2 de Don Benito (Badajoz).
D. Gabriel Coll Riera ... ..	Ciudadela (Balears) ... ..	103,1646	» 10919	G. núm. 2 de Mahón (Balears).
D. Teodoro Pérez Bellido ... ..	Codo (Zaragoza) ... ..	103,1408		U. núm. 1 de Ainzón (Zaragoza).
D. José García López... ..	Camos (Pontevedra) ... ..	103,1300		U. de Sta. María de Geve, Ayuntamiento de Pontevedra.
D. Luciano Marbán Fernández ... ..	Ucueña (Valladolid) ... ..	103,1280		U. núm. 2 de Medina de Ríoseco (Valladolid).
D. Gerardo Granda Galea ... ..	La Guijarrosa (Córdoba)... ..	103,1136		S. G. núm. 2 de Don Benito (Badajoz).
D. Modesto R. Marín Llorens.	Formentera del Segura (Alicante) ... ..	103,0946		U. de Carcagente (Valencia).
D. Saturnino Gutiérrez Díez...	Arreba (Burgos) ... ..	103,0528		U. de Sodupe, Ayuntamiento de Güeñes (Vizcaya)
D. Eloy Vela Corbacho ... ..	Valle de Matamoros (Badajoz) ... ..	103,0442		U. núm. 2 de Valle de Santa Ana (Badajoz).
D. José Pérez Tello ... ..	Aguatón (Teruel) ... ..	103,0326		S. G. de El Puig (Valencia).
D. José Manuel Fernández Fernández ... ..	Fontanarejo (Ciudad Real)	103,0124		U. núm. 7 de Pozoblanco (Córdoba).
D. Pedro Iglesia Díez ... ..	Lorio (Oviedo) ... ..	102,9906		S. G. de Ceares, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).
D. Herminio Prieto Calvo ... ..	Rábano (Valladolid) ... ..	102,9822		S. G. «Arizgoiti», de Basauri (Vizcaya).
D. José Pérez Rodríguez... ..	Berzocana (Cáceres) ... ..	102,9780		U. núm. 5 de Hornachos (Badajoz).
D. Hiscio Capilla García ... ..	Pozo de Palos (Murcia) ... ..	102,9314		U. núm. 1 de La Raya, Ayuntamiento de Murcia.
D. Julio García Alonso ... ..	Laina (Soria) ... ..	102,9282		S. G. de Haro (Logroño).
D. Celestino Álvarez López ... ..	La Iglesia-Pastoriza (Lugo) ... ..	102,8680		S. G. de Villalba (Lugo).
D. Luis Martínez Alvarez ... ..	Pontón Alto (Jaen) ... ..	102,7956		S. G. núm. 4 de Linares (Jaén).
D. Armando Pol Delgado ... ..	Morroco (Tenerife) ... ..	102,7884		U. núm. 2 de Sta. Cruz de la Palma (Tenerife).
D. José Villa Salguero ... ..	Llerena (Badajoz) ... ..	102,2696		S. G. núm. 4 de Mérida (Badajoz).
D. Valeriano Delgado de Torres Calderón, ... ..	Valencia del Mombuey (Badajoz) ... ..	102,0344		U. núm. 6 de Campanario (Badajoz).
D. José Baena López ... ..	Dehesa Alta (Jaen) ... ..	101,4000		S. G. de Colmenar Viejo (Madrid).
D. Juan Manuel Muñoz Pérez.	Córdoba ... ..	101,2790		G. núm. 6 de Melilla (Málaga).
D. Antonio Nicolás Noguera...	Monteagudo (Murcia) ... ..	101,2748		U. de Rincón de Beniscornia, Ayuntamiento de Murcia.
D. Faustino Lavería Alguacil..	Aguilar (Córdoba) ... ..	101,0714		U. de Pastriz (Zaragoza).
D. Pedro Santos Colina ... ..	Pereira (Lugo) ... ..	101,0424		U. de Gusendos de los Oteros (León).
D. Luis Ibáñez Fandos ... ..	Benicarló (Castellón) ... ..	101,0068		S. G. de Almazora (Castellón).
D. Jesús Gómez Tevar ... ..	Roperuelos del Páramo (León) ... ..	100,9212		U. núm. 2 de Villamalea (Albacete).
D. Antonio Gutiérrez Calle ... ..	La Huelga (Almería) ... ..	100,9000		S. G. «Manuel Roldán», de San Fernando (Cádiz).
D. Sebastián García Carrasco.	Alange (Badajoz) ... ..	100,6306		S. G. núm. 4 de Mérida (Badajoz).
D. Juan Hernández Melián ... ..	Santidad-Arucas (Las Palmas) ... ..	100,3616		G. «General Franco», de Las Palmas de Gran Canaria.
D. Antonio Castelló Pelegrí ... ..	Villalonga (Valencia) ... ..	99,9612		U. núm. 8 de Tabernes de Valldigna (Valencia).
D. Jerónimo Vicente Gallego...	San Salvador (La Coruña)	99,8828		U. de Barallobre, Ayuntamiento de Fene (La Coruña).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. Julián Redondo Pérez ... D. Mariano Olmedo Delgado...	El Escorial (Madrid) ... .. Jerez de la Frontera (Cádiz) ... ..	99,8768 99,8000		U. núm. 2 de Azuqueca (Guadalajara). S. G. de Manresa (Barcelona).
D. Doroteo R. Andrés Júlvez..	Lacorvilla (Zaragoza) ... ..	99,7414		U. núm. 2 de Santa María de Huerva (Zaragoza).
D. Manuel Martínez Escudero.	Bonielles (Oviedo) ... ..	99,7212	N.E.12818	S. G. «Padre Manjón», de Orihuela (Alicante).
D. Juan Fernández Hurtado ...	Tobes y Bahedo (Burgos).	99,7212	» 12948	S. G. «Romero Robledo», de Antequera (Málaga).
D. Benedicto Escudero Miguel	Villar del Monte (León) ...	99,7212	» 13100	U. núm. 7 de Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Juan Colomer Egea ... .. D. Antonio Esteban Esteban..	Cicujano (Alava) ... .. Vega de San Mateo (Las Palmas) ... ..	99,6808 99,6000		S. G. núm. 2 de Alcoy (Alicante).
D. Celerino Sánchez Pérez ...	Poo (Oviedo) ... ..	99,6000	» 12807	S. G. «General Franco», de Las Palmas de Gran Canaria.
D. Francisco Aboy Salvador...	Rubiacoés (Orense) ... ..	99,6000	» 13029	U. de Las Presas, Ayuntamiento de Cargu (Santander).
D. Ramón Barrio Feijoo ... .. D. Eduardo Rodríguez Gómez.	Sabucedo (Orense) ... .. Retortillo (Santander) ... ..	99,4304 99,4040	» 13069	U. de La Vellés (Salamanca). U. núm. 1 de Maceda (Orense).
D. José García Piñeiro ... .. D. Fernando Lozano Casas ...	Portela (Pontevedra) ... .. Sepúlveda de la Sierra (Soria) ... ..	99,3434 99,0020		S. G. de Reinosa (Santander). S. G. de Cambados (Pontevedra).
D. Emilio Alonso García ... ..	San Vicente del Condado (León) ... ..	99,0000		U. de Cadrete (Zaragoza).
D. Francisco Santamaría Co- rral ... ..	Peal de Becerro (Jaén) ...	98,8306		U. de Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros (León).
D. Manuel Juan y Badía ... .. D. Joaquín Vidal Calabuig ...	Begís (Castellón) ... .. Ollería (Valencia) ... ..	98,7048 98,5462		U. núm. 6 de Valdepeñas (Ciudad Real). S. G. de Benaguacil (Valencia).
D. Santiago E. Fernández Mo- reno ... ..	Puertollano (Ciudad Real).	98,0528		U. núm. 2 de Játiva (Valencia).
D. Lázaro Rivero Romaro ...	Ahigal (Cáceres) ... ..	97,8606		Almodóvar del Campo (Ciudad Real), S. G. «Beato J. de Avila».
D. Viriato Castelló Bruna ... D. Segundo Vaquero Hernán- dez ... ..	El Campamento (Cádiz) ...	97,8202		U. núm. 2 de Puente Tocinos, Ayuntamien- to de Murcia.
D. Eleuterio Rodríguez Ami- go ... ..	Gamonal (Avila) ... ..	97,8202		U. núm. 5 de Elche (Alicante).
D. Ursicino Somavilla Alonso.	Losar de la Vega (Cáce- res) ... ..	97,8000	» 13120	U. núm. 1 de Diego-Alvaro (Avila).
D. Antonio de Miguel Andrés.	Rubena (Burgos) ... ..	97,8000	» 13150	S. G. de Villarreal (Castellón).
D. Luis Hidalgo y Ramírez de Arellano ... ..	Moradillo de Roa (Burgos)	97,8000	» 13213	S. G. «Pozocoeche», de Basauri (Vizcaya). U. de Huerta del Rey (Burgos).
D. Alfredo Gómez Villanueva Martínez ... ..	Espera (Cádiz) ... ..	97,7858	» 13123	U. núm. 4 de Sanlúcar de Barrameda (Cá- diz).
D. Félix M. Pedraces de Vie- go ... ..	El Burgo (Málaga) ... ..	97,7858	» 13187	S. G. «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Damián Sandóval Cabezas.	Colunga (Oviedo) ... ..	97,7612		S. G. de Ribadesella (Oviedo).
D. Antonio de la Hoz y Jor- ner ... ..	Valle de la Serena (Bada- joz) ... ..	97,7552		S. G. núm. 3 de Mérida (Badajoz).
D. Emilio Parrilla Sanz ... ..	Cañadas de San Pedro (Murcia) ... ..	97,6646		S. G. núm. 1 de La Roda (Albacete).
D. José Arévalo Simón ... ..	Rosal de la Frontera (Huel- va) ... ..	97,6444		U. núm. 3 de Paradas (Sevilla).
D. Juan Pérez Montero ... ..	Santiago de Reinante (Lu- go) ... ..	97,4828		S. G. núm. 3 de Daimiel (Ciudad Real).
D. Bienvenido Medina García.	Pliego (Murcia) ... ..	97,4714		U. núm. 1 de Espinardo, Ayuntamiento de Murcia.
D. Julio Romero Alvarez ... ..	Dalías (Almería) ... ..	97,3372		U. núm. 2 de Illora (Granada).
D. Francisco Fernández Cade- nas ... ..	Los Ramos (Murcia) ... ..	97,2850		U. núm. 2 de La Raya, Ayuntamiento de Murcia.
D. Segundo García Hernán- dez ... ..	San Martín de Moreda (León) ... ..	97,2612		U. de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferra- da (León).
D. José S. Linares Bueno ... .. D. Columbiano Gerada Sebas- tían ... ..	Torrellas (Zaragoza) ... .. El Corchero (Cáceres) ...	96,7200 96,6726		U. núm. 8 de Alcoy (Alicante). S. G. de Valencia de Alcántara (Cáceres).
D. Agustín del Pozo y Tira- do ... ..	Pozo-Amarzo (Cádiz) ... ..	96,4762		S. G. «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Prudencio Alcón y Matéu... D. Santos Rodríguez y Gon- zález ... ..	Alhama de Murcia (Mur- cia) ... .. Luchente (Valencia) ... .. Cerezales del Condado (León) ... ..	96,0150 96,0048 96,0000		U. núm. 3 de Alberca, Ayuntamiento de Murcia. U. núm. 2 de Albuxech (Valencia). S. G. de Mieres (Oviedo).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. Elías Francisco Marín Guerrero	Vallada (Valencia)	95,9980		S. G. de El Puig (Valencia).
D. Víctor García Fernández	Salas (Oviedo)	95,9680		U. de Limanes, Ayuntamiento de Oviedo.
D. José García Uribelarrea	La Pontona (Oviedo)	95,9646		S. G. de Sotondrio, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
D. Rosario Francisco Saiz Merino	La Roda (Albaete)	95,9578		U. de Arcas (Cuenca).
D. Miguel Romero López	Chipiona (Cádiz)	95,9576		S. G. «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Manuel Alonso Cabezas de Ana	Terroso (Zamora)	95,9454		U. núm. 2 de Pereruela (Zamora).
D. Francisco Pérez Tello	Caminreal (Teruel)	95,9406		S. G. de Alcorisa (Teruel).
D. Marceliano Gallo Díez	Paretón y Cantareros (Murcia)	95,9248		S. G. «Generalísimo Franco» de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Martín Martínez de Grandes	Tudelilla (Logroño)	95,9000		U. núm. 2 de Villamediana (Logroño).
D. Juan A. Ambrós Rodríguez	Couso (Pontevedra)	95,8986		U. de Sergude, Ayuntamiento de Boqueijón (Coruña).
D. Pedro Eurrutia García	Cehégín (Murcia)	95,8810		U. núm. 4 de Alcantarilla (Murcia).
D. Teófilo Martín Heredia	Moros (Zaragoza)	95,8748		U. núm. 2 de Maluenda (Zaragoza).
D. José Serrano Sánchez	Montealegre (Albacete)	95,7580		U. núm. 3 de Espinardo, Ayuntamiento de Murcia.
D. Juan Sánchez Cervent	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	95,6094		U. núm. 3 de La Puebla del Río (Sevilla).
D. Belisario Rodríguez Caneiro	Finisterre (La Coruña)	95,5518		U. de Lage (La Coruña).
D. Wenceslao Estremera Heróles	Turmiel (Guadalajara)	95,1856		S. G. de Puente Tocinos, Ayuntamiento de Murcia.
D. Antonio Vicente López Soler	Jesús Pobre (Alicante)	95,1640		U. núm. 1 de Beniopa (Valencia).
D. Benigno Fraga San Martín	Borreiros (La Coruña), provisional	95,1364		U. de Trasmonte, Ayuntamiento de Ames (La Coruña).
D. Angel García Sahtos	Rota (Cádiz)	95,1306		U. núm. 6 de Puerto de Santa María (Cádiz).
D. Pío Rodríguez Puente	Santa Coloma de Rudrián (Burgos)	94,8204		U. de Montorio (Burgos).
D. Manuel Castillo Izquierdo	Benamaural (Granada)	94,7714		U. de La Cala del Moral, Ayuntamiento de Benagalbón (Málaga).
D. Vicente Sayago Morales	Lora del Río (Sevilla)	94,4402		U. núm. 1 de Cantillana (Sevilla).
D. Pedro López Gorena	Erroz-Urrizola (Navarra)	94,1408		Gd. <sup>a</sup> núm. 3 de Melilla (Málaga).
D. Luis San Juan Barbero	Cardaño de Arriba (Palencia)	94,1176		U. de Carbonero de Ahusín (Segovia).
D. Gerardo Abrego Narvarte	Arguedas (Navarra)	94,1144		U. de Andoaín (Guipúzcoa).
D. Abilio Bezumartea Turrillas	Murillo el Fruto (Navarra)	94,1102		U. «Son Forriol» de Palma de Mallorca (Baleares).
D. Enrique Ballester Gozalvo	Aliaguilla (Cuenca)	93,6918		S. G. de Puebla de Vallbona (Valencia).
D. Francisco Borrego Areal	Vélez Rubio (Almería)	93,6266		U. núm. 1 de Benahadux (Almería).
D. Manuel Peñalver de Avila	Puerto Real (Cádiz)	93,5688	N.E.8212	U. núm. 12 de Puerto de Santa María (Cádiz).
D. José Antonio Jiménez Pérez	La Noguera (Badajoz)	93,5688	2.º E.	U. de La Nava, Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz).
D. Luis Muñoz González	Burguillos del Cerro, (Badajoz)	93,5606		S. G. núm. 5 de Mérida (Badajoz).
D. Antonio Calero Díaz	Arroyo de S. Serván (Badajoz)	93,4366		U. núm. 4 de Peñarroya-Pueblanuevo (Córdoba).
D. Jenaro Ruano García	Palomares de Béjar (Salamanca)	93,3434		U. de Herguijuela de la Sierra (Salamanca)
D. César Sastre Jiménez	Castro Urdiales (Santander)	93,1824		U. núm. 2 de Pobladura del Valle (Zamora).
D. Pedro Serna Núñez	Ucieda (Santander)	93,0934		U. de Atapuerca (Burgos).
D. Modesto Cabezas Fernández	La Carlota (Córdoba)	93,0050		S. G. «García Morato» de Ecija (Sevilla).
D. Jesús Serrano Hernández	Diego Alvaro (Avila)	92,9612		S. G. de Piedrahita (Avila).
D. Miguel Luis Mascareño	Genovés-Garachico (Tenerife)	92,9270		U. de San Antonio, Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife).
D. José Ripoll Giner	Cotes (Valencia)	92,8266		U. núm. 1 de Puzol (Valencia).
D. Hipólito Cuéllar Montaño	Llerena (Badajoz)	92,8232		U. núm. 5 de Miguelturra (Ciudad Real).
D. José María Sanz Fontana	Coll de les Vistes (Castellón)	92,8000		S. G. de Carlet (Valencia).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. José Albero García ... ..	Tirig (Castellón) ... ..	92,7780		U. núm. 1 de Carcagente (Valencia).
D. Deogracias Coviella Vega..	San Pedro Navarro (Oviedo) ... ..	92,7176		U. de Cazo, Ayuntamiento de Ponga (Oviedo).
D. Generoso Díaz Labiada ... ..	Cortina (Oviedo) ... ..	92,7156		U. de Agüeria, Ayuntamiento de Oviedo.
D. Conrado Iriarte Navarro...	Baeza (Jaén) ... ..	92,6646		S. G. de Huéscar (Granada).
D. Antonio Abad Gordillo Galeas ... ..	Almendrales (Badajoz) ... ..	92,5688		S. G. «Alferez de Navio, Varela» de San Fernando (Cádiz).
D. Julio Vizuete Bernabé ... ..	Albalá (Cáceres) ... ..	92,4266		U. núm. 4 de Cabezo de Torres, Ayuntamiento de Murcia.
D. Luis Jové Pujol ... ..	Palamós (Gerona) ... ..	92,4198		S. G. de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D. José García Domingo ... ..	Zucaína (Castellón) ... ..	92,4062		S. G. de Burriana (Castellón).
D. Vicente Antonio López ... ..	Arroyomuerto (Salamanca)	92,2782		U. núm. 2 de Matilla de los Caños del Río (Salamanca).
D. Elías Orti Ferrás ... ..	Rosell (Castellón) ... ..	92,2216		S. G. de Vinaroz (Castellón).
D. Juan Borrás Busquets ... ..	Trescares (Oviedo) ... ..	92,1812		S. G. de Planes (Oviedo).
D. Gabriel Salom Salom ... ..	Llubi (Baleares) ... ..	92,1778		Gd.ª de Inca (Baleares).
D. Santos Angulo Casajús ... ..	Carrión de los Céspedes (Sevilla) ... ..	92,1646		U. núm. 3 de Coín (Málaga).
D. José J. López González ... ..	San Juan de la Encinilla (Avila) ... ..	92,1612		S. G. de Herrera de Pisuerga (Palencia).
D. José Santa Catalina Hernández ... ..	Grajos (Avila) ... ..	92,1578	N.E.10158	U. de Fuenlabrada (Madrid).
D. Juan Borrás Busquets ... ..	Camarasa (Lérida) ... ..	92,1578		S. G. de Granollers (Barcelona).
D. Miguel Vilamitjana A'sina.	Garrigás (Gerona) ... ..	92,1408	» 10594	U. de Quart (Gerona).
D. Francisco R. del Moral Laguna ... ..	Castellar de Santisteban (Jaén) ... ..	92,1374	» 10250	U. núm. 2 de Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Manuel Ramón López Martín ... ..	Manilva (Málaga) ... ..	92,1374	» 10306	U. núm. 10 de La Línea de la Concepción (Cádiz).
D. Andrés Martín Timón ... ..	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres) ... ..	92,1350		U. de Talaveruela (Cáceres).
D. José María Castellot Miguel ... ..	Fábara (Zaragoza) ... ..	92,1272		Gd.ª núm. 1 de Borja (Zaragoza).
D. Manuel Bofill Solana ... ..	Cabanellas (Gerona) ... ..	92,0872		S. G. de Palafrugell (Gerona).
D. Juan Ferrer Blanquer ... ..	Olvera (Cádiz) ... ..	92,0198		U. núm. 11 de Puerto de Santa María (Cádiz).
D. Bernardo Jiménez Blázquez	La Campiñuela (Málaga) ... ..	91,9916		Gd.ª «León Motta» de Antequera (Málaga).
D. Francisco López Gálvez ... ..	Fontiveros (Avila) ... ..	91,9864		U. núm. 3 de Baena (Córdoba).
D. Antonio Casado Ferreiro ... ..	Berdeogas (La Coruña) ... ..	91,9816		U. de Trasancos, Ayuntamiento de Narón (La Coruña).
D. Miguel Gadea Catalá ... ..	Fuente Alamo (Albacete) ... ..	91,9530		U. núm. 9 de Alcoy (Alicante).
D. Francisco Martínez Navarro ... ..	Vallanca (Valencia) ... ..	91,9150		U. núm. 1 de Alcudia de Carlet (Valencia).
D. Antonio Duarte Gutiérrez.	Zafarraya (Granada) ... ..	91,8948		U. núm. 7 de La Línea de la Concepción (Cádiz).
D. Santiago Guerrero Rendón.	Montejicar (Granada) ... ..	91,8748		S. G. núm. 2 de Loja (Granada).
D. Ezequiel Amador Martínez.	Hornachos (Badajoz) ... ..	91,8714		U. núm. 3 de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
D. José Cañeque Velasco ... ..	El Calero (Las Palmas) ... ..	91,8646	» 11197	S. G. «García Escámez» de las Palmas de Gran Canaria.
D. Jesús Serrat Pellejero ... ..	Villar de los Navarros (Zaragoza) ... ..	91,8646	» 11815	Gd.ª núm. 3 de Caspe (Zaragoza).
D. Fernando Méndez del Río.	Ribera del Fresno (Badajoz) ... ..	91,8612	» 11290	U. núm. 9 de Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. Juan P. Vicente Fuertes ... ..	Torres de Albarracín (Teruel) ... ..	91,8612	» 11737	U. de Villalba Baja (Teruel).
D. Atanasio García García ... ..	Zarzueta del Monte (Segovia) ... ..	91,8476		U. de Hontoria (Segovia).
D. Jesús Polo Simón ... ..	Barrachina (Teruel) ... ..	91,8442		U. núm. 2 de Jesús y María, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).
D. Bartolomé Durán Real ... ..	Llubi (Baleares) ... ..	91,8438		S. G. de Sinéu (Baleares).
D. Ponciano José Moreno Castellanos ... ..	Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real) ... ..	91,8408		U. núm. 8 de Malagón (Ciudad Real).
D. José Pérez Alonso ... ..	Conil (Cádiz) ... ..	91,8374	» 11595	U. núm. 1 de Tarifa (Cádiz).
D. Francisco Martín Benítez.	Sada-Langreo (Oviedo) ... ..	91,8374	» 11817	S. G. de Infiesto, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
D. Agustín Crespo y Crespo.	La Hiruela (Madrid) ... ..	91,8368		U. núm. 2 de Aldea Hermosa, Ayuntamiento de Montizón (Jaén).
D. José Laseca Golmayo ... ..	El Sauzal (Tenerife) ... ..	91,8102		S. G. «García Escámez» de Las Palmas de Gran Canaria.

(Continuad.)

Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
<b>MAESTROS</b>					
2.053	D. Victor Pedro Bada Sánchez .....	Santander ..	48	9,10	
2.054	D. José Díaz-Otero Bartolomé .....	Almería .....	48	9,00	
2.055	D. Julián Maldonado Lacasia .....	Navarra .....	48	8,99	
2.056	D. Antonio Vilchez Rescalvo .....	Granada .....	48	8,86	
2.057	D. Esteban Redondo Santos .....	Salamanca ..	48	8,42	
2.058	D. Rafael Molaguero Alonso .....	Valladolid ..	48	8,05	
2.059	D. Jesús Vázquez Saco .....	Lugo .....	48	8,03	
2.060	D. Eulogio del Pozo Bartolo .....	Barcelona ..	48	7,89	
2.061	D. Manuel Fontela Fontela .....	Pontevedra ..	48	7,85	
2.062	D. Nazario Dominguez Calvo .....	Zamora .....	48	7,69	
2.063	D. Félix Lizano Ríos .....	Zaragoza ..	48	7,60	
2.064	D. Sixto Arana González .....	Burgos .....	48	7,55	
2.065	D. José Rodríguez Marchán .....	Ciudad Real ..	48	7,53	
2.066	D. Juan Mari Roig .....	Lérida .....	48	7,30	
2.067	D. Manuel Rojas Sarmiento .....	Jaén .....	48	7,01	
2.068	D. Nemesio Sarte Ciprés .....	Huesca .....	48	6,82	
2.069	D. José Cañal Suárez .....	Madrid .....	49	11,95	
2.070	D. Luis Garcia Meca .....	Murcia .....	49	10,58	
2.071	D. César Veiga López .....	La Coruña ..	49	10,20	
2.072	D. José María Alvarez González .....	Oviedo .....	49	10,03	
2.073	D. Ramón Marco Pérez .....	Valencia .....	49	9,80	
2.074	D. Raimundo García Martínez .....	León .....	49	9,50	
2.075	D. Demetrio Toro Gil .....	Cáceres .....	49	9,25	
2.076	D. Antonio Conde Ves .....	Orense .....	49	9,20	
2.077	D. Pascual García García .....	Alicante .....	49	9,02	
2.078	D. José Murillo Marchueta .....	Navarra .....	49	8,93	
2.079	D. Juan Manuel Gómez Gómez .....	Santander ..	49	8,92	
2.080	D. Diego Mesas García .....	Almería .....	49	8,88	
2.081	D. José Correa Guerrero .....	Granada .....	49	8,81	
2.082	D. Mariano Sánchez Andrino .....	Salamanca ..	49	8,31	
2.083	D. Celestino Seijido Sangiao .....	Lugo .....	49	8,03	
2.084	D. Enrique Pérez Sampedro .....	Valladolid ..	49	8,00	
2.085	D. Luis Estany Golano .....	Barcelona ..	49	7,89	
2.086	D. Manuel Rodríguez Busto .....	Pontevedra ..	49	7,81	
2.087	D. Angel Bueno Gómez .....	Zamora .....	49	7,68	
2.088	D. Norberto Veintemilla Ruiz .....	Zaragoza ..	49	7,58	
2.089	D. Nicásio Andrés del Corral .....	Burgos .....	49	7,54	
2.090	D. Evaristo Caballero Trujillo .....	Ciudad Real ..	49	7,50	
2.091	D. Emilio Esmatges Altisent .....	Lérida .....	49	7,28	
2.092	D. Alfonso Moreno Pérez .....	Jaén .....	49	7,00	
2.093	D. Lázaro Lostes Gracia .....	Huesca .....	49	6,78	
2.094	D. Nicolás Alfonso Bragado Morillo .....	Madrid .....	50	11,91	
2.095	D. Juan Pedro Guillamón Crevillén .....	Murcia .....	50	10,58	
2.096	D. José Antonio López Verdes .....	La Coruña ..	50	10,19	
2.097	D. Gonzalo González Alvarez .....	Oviedo .....	50	9,96	
2.098	D. Enrique Bisbal Gil .....	Valencia .....	50	9,80	
2.099	D. Jesús Fartio Cuende .....	León .....	50	9,50	
2.100	D. José Castro Outeiral .....	Orense .....	50	9,20	
2.101	D. José Gallego Muñoz .....	Cáceres .....	50	9,19	
2.102	D. Pedro Manresa Aleo .....	Alicante .....	50	8,91	
2.103	D. Andrés García González .....	Santander ..	50	8,88	
2.104	D. Enrique González Fernández .....	Almería .....	50	8,85	
2.105	D. Manuel Jiménez Jiménez .....	Granada .....	50	8,69	
2.106	D. Victoriano Lascoz Zarranz .....	Navarra .....	50	8,66	
2.107	D. Luciano Sierra Gascón .....	Salamanca ..	50	8,21	
2.108	D. Cándido Mosquera Varela .....	Lugo .....	50	8,02	
2.109	D. Carlos Calzada Gutiérrez .....	Valladolid ..	50	8,00	
2.110	D. Celestino Fernández García .....	Pontevedra ..	50	7,76	
2.111	D. José Bofarull Vall .....	Barcelona ..	50	7,63	
2.112	D. Angel Martín Hernández .....	Zamora .....	50	7,61	
2.113	D. Angel Conde Alvarez .....	Zaragoza ..	50	7,55	
2.114	D. Hipólito García Gil .....	Burgos .....	50	7,53	
2.115	D. José Barba Romero Pozo .....	Ciudad Real ..	50	7,50	
2.116	D. Pablo Montserrat Monné .....	Lérida .....	50	7,25	
2.117	D. Doroteo Ocaña Gozalo .....	Jaén .....	50	7,00	
2.118	D. Antonio Lacasa Pardina .....	Huesca .....	50	6,27	
2.119	D. Antonio Martínez de la Torre y López de Robles .....	Madrid .....	51	11,87	
2.120	D. José Antonio Molina Sánchez .....	Murcia .....	51	10,51	
2.121	D. Eladio Suárez Canedo .....	La Coruña ..	51	10,17	

Num de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Num obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
2.122	D. José Victorino García Fernández .....	Oviedo .....	51	9,94	
2.123	D. Manuel Garibo Garibo .....	Valencia .....	51	9,80	
2.124	D. Bernardo Morán Fernández .....	León .....	51	9,50	
2.125	D. Valeriano González Barbero .....	Orense .....	51	9,10	
2.126	D. Jesús Gómez Gil .....	Alicante .....	51	8,90	
2.127	D. Ramón Gutiérrez Arnaiz .....	Santander ..	51	8,85	
2.128	D. Luis Castro Revuelta .....	Caceres .....	51	8,80	
2.129	D. Manuel Montes Alvarez .....	Almeria .....	51	8,73	
2.130	D. Pedro Jiménez García .....	Granada .....	51	8,49	
2.131	D. José Ferreiro Doval .....	Lugo .....	51	8,00	
2.132	D. Rafael Sánchez Martínez .....	Salamanca ..	51	7,80	
2.133	D. José M. López Miguez .....	Pontevedra ..	51	7,74	
2.134	D. Luis Hernández del Ama .....	Valladolid ...	51	7,70	
2.135	D. Alfonso Bretón Garetá .....	Zaragoza ....	51	7,52	S I. 2- 3-10
2.136	D. Manuel Veja Sánchez .....	Barcelona ...	51	7,52	
2.137	D. Samuel Palacios Ortega .....	Burgos .....	51	7,51	
2.138	D. Laurencio Cordero Molpereiches .....	Zamora .....	51	7,50	
2.139	D. José Coves Bonmatí .....	Ciudad Real ..	51	7,45	
2.140	D. Dalmacio Mota Berenguer .....	Lerida .....	51	7,20	
2.141	D. Francisco Rosa Cano .....	Jaén .....	51	6,99	
2.142	D. Juan Franch Manzana .....	Huesca .....	51	6,18	
2.143	D. Félix Martín Barahona .....	Madrid .....	51	11,86	
2.144	D. Francisco Ruiz Hernández .....	Murcia .....	52	10,49	
2.145	D. Manuel Vega Díaz .....	La Coruña ...	52	10,12	
2.146	D. Adolfo Lana Rodríguez .....	Oviedo .....	52	9,90	
2.147	D. Antonio B. Mañas Tena .....	Valencia .....	52	9,75	
2.148	D. Antonio Lozano Durón .....	León .....	52	9,45	
2.149	D. Gerardo Fernández Pérez .....	Orense .....	52	9,10	
2.150	D. José Antonio Lledó Cano .....	Alicante .....	52	8,84	
2.151	D. Juan Francisco Hernández Viejo .....	Cáceres .....	52	8,80	
2.152	D. Emilio Andrés Camacho .....	Almeria .....	52	8,70	
2.153	D. Félix González Gutiérrez .....	Santander ..	52	8,68	
2.154	D. José Moya Benet .....	Granada .....	52	8,35	
2.155	D. Emiliano Darriba Luaces .....	Lugo .....	52	7,95	
2.156	D. Primitivo Cuadrado Cuadrado .....	Salamanca ..	52	7,69	
2.157	D. José Blanco González .....	Pontevedra ...	52	7,68	

(Continuad.)

*Aprobando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias para niños y niñas en Preixana (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Preixana (Lérida) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Teniendo en cuenta que al expediente se le ha dado la tramitación reglamentaria y que en el mismo figuran los informes favorables de los organismos competentes; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 2 de marzo del corriente año y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad el 13 del mismo mes y año,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Preixana (Lérida) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, por su presupuesto total de 178.519,77 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden; cada uno de ellos, a 1.887,10 pesetas, y los del Aparejador, a 1.132,26 pesetas.

2.º Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 143.613,31 pesetas, a que asciende el presupuesto de

esta índole, una vez deducido de su total importe el de dicha clase de honorarios.

3.º Que la cantidad de 143.193,24 pesetas, a cargo del Estado (con las partes alicuotas que le corresponden por los honorarios de dirección de las obras y del Aparejador), se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, grupo segundo, artículo primero, del vigente presupuesto de este Departamento (contando las 1.887,10 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por la formación del proyecto).

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Preixana por el 20 por 100 del importe de las obras, ofrecido (incluida la parte que le corresponde por los honorarios de dirección y del Aparejador, que no han de tener baja alguna), y que en principio asciende a 35.326,53 pesetas, el citado Municipio ha depositado 17.663,26 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(Sección de Concesión y Construcción)

*Rectificando el anuncio de concurso de las obras del proyecto de «Terminación de las complementarias del trozo quinto de la Sección de Rivadeo a Los Cabos, del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón».*

Habiéndose padecido error en la publicación del citado anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, correspondiente al día 7 de mayo del corriente año, página 3981, a continuación se rectifica el párrafo 6.º del expresado anuncio, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce del día 28 de mayo».

quedando suprimido el resto del citado párrafo.